La Hora

LO QUE NECESITAS SABER



MIÉRCOLES 02 DE ABRIL DE 2025 — **Ecuador**



Elecciones: estatismo vs. libertad económica

El 13A, el país debe decidir entre dos modelos económicos distintos y su desarrollo a futuro. Por un lado está el correísmo, que ha prometido reconocer la dictadura de Maduro, que privilegia un modelo estatista y necesitado de recaudación. Por el otro, Daniel Noboa que apuesta al sector privado, inversión privada, mejores relaciones internacionales y estabilidad. 5

POLÍTICA
Noboa, ya en campaña, se reconecta con los jóvenes 3

POLÍTICA
Proyecto legal atenta contra la Iglesia 4

QUITO
Nuevos alivios municipales para deudores 6

AMBIENTE
Crisis climática puede hundir el PIB mundial 7

GLOBAL
Trump agradece a Bukele por la cárcel para el Tren de Aragua 8

issuu-downloader.com

CYAN MAGENTA YELLOW BLACK



Medio de comunicación liberal, laico, agnóstico e inclusivo. Respetuoso y defensor de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la Democracia.

Directora Nacional Gabriela Vivanco Salvador
Editor General: Jean Cano
Redacción: editorgeneral@lahora.com.ec
Publicidad: publicidad@lahora.com.ec
Año: XLI **No. 14.087**

Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan el pensamiento del medio, que se expresa en su Editorial.

EDITORIAL

Estatismo, cautivador veneno

El país ha probado el estatismo en mayor o menor grado. El populismo tiene como regla de oro apropiarse de una parte de los impuestos que recoge de los ciudadanos para repartirlos y, con eso, alimentar la ilusión de 'igualdad'.

Los eslóganes que acompañan estas movidas económicas, la propaganda, refuerzan las promesas de revancha contra los opresores al repartir lo ajeno. No hay tal revancha, solo desfalco y despilfarro.

El estatismo embelesa, cautiva a los más necesitados de empleo, seguridad y educación.

En nuestro continente vemos los resultados de estas políticas. La moneda de Venezuela, el Bolívar, no deja de devaluarse y hoy es prácticamente irrelevante, ayudando a la creación de nuevos pobres por la absurda escalada de precios. La dictadura imprime billetes sin respaldo y ahoga a la población, que huye. En Bolivia, hace más de **cinco meses** hay **escasez de combustibles** y el Estado no tiene dólares para facilitar las operaciones cambiarias que requiere la importación de materia prima para la industria.

En Nicaragua, ahora mismo, discuten leyes para declarar meses festivos –no días o fines de semana, meses enteros–. Lo que sí hay es fiestas con dinero público para celebrar las masacres sobre quienes osaron oponerse al dictador Daniel Ortega y su esposa.

Cuba, como siempre, llega al absurdo: ante la debacle eléctrica, la dictadura restringe la entrega de combustible con especial saña a quienes tienen generadores en casa.

Factor común de las dictaduras son la pobreza, las restricciones y la persecución.

Es innegable que a mayor libertad económica y de expresión hay más prosperidad en los países que las protegen. Si quiere ser libre, Ecuador deberá luchar contra el estatismo.



DANIEL MÁRQUEZ SOARES
dmarquez@lahora.com.ec

El peligroso desenlace de las elecciones

Todo apunta a que la **elección presidencial** será sumamente reñida. Es muy probable que apenas unas pocas decenas de miles de votos terminen decidiendo quién será el próximo mandatario del país. Es un escenario preocupante.

En la recta final de la campaña ambos candidatos le han apostado fuertemente a mensajes que apelan a las **emociones** más primarias. Han inyectado miedo, ira y resentimiento. El resultado es una población polarizada e irritada.

Desde ambas trincheras han surgido quejas relacionadas con el manejo de las actas, pero los detractores de **Revolución Ciudadana** han insistido en que se llevó a cabo un supuesto **fraude**. Entre un amplio sector de la población, eso ha sembrado la creencia de que la popularidad de **Luisa González** es una ficción sostenida apenas en trampas; esa también es una idea peligrosa.

También es necesario tener en cuenta la problemática relación que existe entre el **Ejecutivo** y otras instituciones del Estado. Primero, la **Función Electoral**; la anuencia del **Tribunal Contencioso Electoral** y la agilidad con que el **Consejo Nacional Electoral** presta atención a los pedidos del Gobierno han sembrado una comprensible desconfianza. Segundo, las **Fuerzas Armadas**; los recientes bonos, entregados en un momento inoportuno, y el apoyo incondicional que los uniformados han expresado recientemente al Presidente invitan al escepticismo.

Hay también un esfuerzo consistente por mostrar a la Revolución Ciudadana como una **fuerza antidemocrática**. En ese contexto, para muchos, un rompimiento del orden constitucional contra el correísmo no sería un **golpe de Estado**, sino un justificado **contragolpe** en defensa de la democracia. La nueva situación geopolítica del hemisferio abona aun más a esa posibilidad.

Una victoria de **Daniel Noboa** o un amplio triunfo de la Revolución Ciudadana —por más de dos puntos— implicarían un desenlace ordenado. Sin embargo, una estrecha victoria del correísmo, con menos de medio punto, abriría la puerta a escenarios peligrosos.

LORENA BALLESTEROS
@loballesteros

Acoso escolar, ¿práctica normalizada?

Las escuelas y colegios han dejado de ser lugares seguros. El acoso escolar es una especie de rutina instaurada que gira como la ruleta rusa. Hoy señalas al otro, mañana te señalan a ti. Esto sucede de la noche a la mañana y sin mucha explicación. Las redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea son el canal de conspiración. Se comparten videos, stickers, se escriben palabrotas, se ventilan insultos y calificativos peyorativos. Nadie se hace cargo de lo que dice. Muchas veces ni siquiera están conscientes del peso de sus palabras, de sus actos digitales, de esos códigos que han instaurado sin ningún tipo de regulación. El acoso ahora ocurre a dos tiempos: el virtual y el presencial. Éste último ocurre a vista y paciencia de profesores, consejeros y padres de familia, que ante la falta de herramientas para frenar lo que sucede offline, se paraliza también frente a lo que pasa en el mundo real. El asunto está desbordado, incluso normalizado.

Según datos publicados por Unicef, en Ecuador, 6 de cada 10 estudiantes han sido víctimas de acoso al menos una vez en su vida. Cifras de mediados de 2024 reflejaban que un 58,8% de los estudiantes habían atravesado este tipo de situaciones durante el último trimestre. ¡Más de la mitad de los encuestados! ¿Qué está pasando?

Desde una mirada personal puedo ver cómo, en la institución educativa a la que asiste mi hija, los casos no solo son crueles, llegan a ser terroríficos. Los victimarios no descansan, se multiplican, se trazan como objetivo la anulación social. La victoria: que el afectado decida cambiarse de colegio. Ahí celebran su triunfo. Respiran aliviados. Hasta que caiga la siguiente víctima. Algunas víctimas resisten, se fortalecen. Pero, con el paso del tiempo muchas de ellas se convierten en victimarias. Y así, la rueda vuelve a girar...

JOSÉ ALVEAR
@JoseRAlvearC

Falta empleo para los jóvenes

Los jóvenes son las principales víctimas de la falta de empleo en Ecuador. El desempleo joven se alimenta de la falta de **opciones laborales**, la **falta de experiencia**, desigualdades de género y de región geográfica.

Según informes de Children International y de Empleo Joven Ecuador, **8 de cada 10 jóvenes ecuatorianos están desempleados**, perjudicando principalmente a las mujeres, comunidades indígenas y afroecuatorianas. El subempleo, que ronda el 29,3%, muestra su capacidad de sobrevivir a esta agobiante situación en base a destrezas, imaginación y amor propio.

Las mujeres llevan la peor parte. Con una tasa de desempleo del 10,9%, tienen mayor dificultad para acceder a empleos formales sumado a la brecha salarial que las deja con sueldos hasta 18% más bajos que los hombres en puestos similares.

Solo un 28,7% de los jóvenes tiene un empleo adecuado lo cual habla a las claras de un **mercado laboral con limitadas oportunidades.**

El sistema que exige "experiencia" sumado a un **sistema educativo obsoleto,** que no entrega jóvenes capacitados para responder a las demandas de los sectores productivos, afecta directamente a la oportunidad y al salario.

Es que **el precio de mercado** o el valor de las cosas no gira en función del trabajo, lo imponen **la escasez y la demanda.**

Es ahí donde el Estado y su sistema educativo le quedan debiendo a los jóvenes bachilleres o egresados de las universidades del país. El problema está en la **brecha de formación académica,** pues la educación y el empleo van de la mano.

La responsabilidad de encontrar la solución a este delicado problema lo tienen el Ministerio de Educación y la Senescyt, que deben trabajar fuertemente en un sistema alineado a las demandas del mercado laboral lo cual implica **educación financiera** desde los primeros años de escuela, **capacitación tecnológica** que nos abra las puertas al mundo digital, garantizándonos de esa forma la creación de nuevas opciones de empleo e incremento en la inclusión laboral reduciendo también las **desigualdades laborales de género** y de comunidades vulnerables.

Cuando logremos poner en práctica estas políticas seremos un país con ciudadanos libres, felices y prósperos.

issuu-downloader.com

Las políticas que Noboa plantea a las generaciones jóvenes

Daniel Noboa está en su fase de candidato presidencial y recientemente tuvo un encuentro con jóvenes, quienes buscaron saber qué hará frente a sus preocupaciones, como desempleo y educación. ¿Qué dijo el presidenciable?

Quedan nueve días para hacer **campaña electoral** en Ecuador. **Daniel Noboa**, candidato por ADN, y **Luisa González**, candidata de la Revolución Ciudadana, pueden realizar actividades proselitistas hasta el 10 de abril.

Noboa arrancó abril reuniéndose con jóvenes universitarios, en Quito. El 1 de abril de 2025, Noboa participó en el evento **Diálogo por la Democracia**, organizado por el Consejo Estudiantil de la **Universidad Internacional del Ecuador** (UIDE) y la **Federación de Estudiantes Universitarios Particulares del Ecuador** (FEUPE).

Una hora duró el evento donde Noboa, con una actitud relajada, respondió **11 preguntas** formuladas por estudiantes, egresados y representantes de gremios universitarios. El candidato fue recibido entre aplausos y silbidos efusivos de los jóvenes, varios que llegaron desde otras ciudades como **Cuenca y Ambato**. Cada respuesta fue correspondida con aplausos de los asistentes y su despedida tuvo el mismo ánimo. Después compartió con ellos durante una comida.

Las preguntas se enmarcaron en preocupaciones sobre el empleo juvenil, el presupuesto para la educación, participación de jóvenes en políticas públicas, seguridad, deserción universitaria, entre otros.



El candidato presidencial Daniel Noboa tras el diálogo con jóvenes desarrollado el 1 de abril del 2025 en la Universidad Internacional. (Foto: UIDE).

1 Sistema de residencias

Noboa planteó impulsar el **sistema de residencias**, para jóvenes que les corresponda estudiar en una provincia diferente de donde vive, para que no incurra en gastos adicionales, por residencia o alimentación.

Propuso descentralizar la educación, no solo en la carrera de Medicina sino **en todas las áreas**. "Dar la posibilidad de residencia, de movilidad y abrir carreras técnicas y tecnológicas, como Enfermería, que en este momento hay **escasez**", indicó.

2 Sistema de becas

Respecto a la reducción del presupuesto para educación, dijo que se compensa con el **sistema de becas**. Ejemplificó el programa de becas del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Este Diario consultó a esta institución el número de becas otorgadas, pero hasta la publicación de esta información no hubo respuesta.

También están las **107 mil becas** para jóvenes de la **Secretaría de Educación Superior**, Ciencia, Tecnología e Innovación que representan alrededor de $100 millones y el programa Jóvenes en Acción que beneficia a 80 mil jóvenes con una pasantía pagada ($400 al mes) por tres meses que equivalen a $96 millones, este programa tiene como continuación la ayuda de una beca, refirió Noboa. Jóvenes en Acción inició en noviembre de 2024 y Noboa lo extendió por dos meses más. "Ahí compensamos y por bastante lo que dicen que había un desfase en educación", destacó.

EL DATO

El INEC categoriza como jóvenes a las personas de 18 a 29 años. En febrero de 2025, a nivel nacional, la tasa de desempleo en jóvenes fue del 8,3%; la tasa de empleo adecuado/pleno fue del 32,1%; la tasa de subempleo fue del 22,8%.

El 12 de marzo el Gobierno anunció un plan de reactivación en el que consta la creación del programa **Ecuatorianos en Acción** para personas mayores de 30 años.

3 Deducciones tributarias

Para formalizar el empleo juvenil, planteó aplicar un sistema de **deducciones tributarias** para empresas que contraten jóvenes y una deducción adicional por la **contratación de egresados** de universidades públicas. "Las universidades públicas del Ecuador han tenido en los últimos años poca empleabilidad para sus egresados, entre un 33 y un 34% en el primer año después de graduarse, eso es malísimo", recalcó.

4 Educación técnica

Fomentará escuelas técnicas para preparar a jóvenes en actividades que tengan mayor probabilidad de conseguir un empleo mejor. Prometió que en 2025 habrá más **inversión pública**. Recordó que actualmente existe el programa **Incentivo Emprende** para entregar un bono único de $1.000 para 100 mil personas, entre ellos jóvenes.

5 Participación política

Noboa destacó el **recambio generacional** y dijo que al tener un presidente joven "da la posibilidad a jóvenes profesionales, que se están preparando, que quieren salir adelante, que quieren estar en la toma de decisiones políticas, de hacerlo de una manera efectiva, no con cuentos, no con solo con palabras bonitas, sino darle la oportunidad. A veces necesitas una persona que **confíe** en la juventud".

6 Seguridad para estudiantes

Ofreció, para el segundo semestre del 2025, implementar la tecnología de **rastreo satelital** en vehículos, como parte del plan de seguridad en rutas y vías principales hacia las universidades e instituciones de educación superior.

Plan de Gobierno de Da

En el plan de trabajo, Noboa incluyó algunas propuestas que se enmarcan en el eje social y económico, por ejemplo:

Alcanzar la inclusión económica de los jóvenes, mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias de los estudiantes al incrementar el acceso al **bachillerato técnico** de forma inclusiva.

Mejorar el **acceso** a la educación superior a través de cupos en universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, y conservatorios superiores.

Fomentar un **sistema dual** de educación superior que combine formación académica en universidades con prácticas laborales en empresas.

Fortalecer la **articulación** entre la educación y el mundo laboral mediante la creación de centros de formación técnica y tecnológica, vinculación con la sociedad, implementación de programas de pasantías y prácticas profesionales en empresas e instituciones públicas y privadas.

Identificar y reconocer públicamente a empresas que han desarrollado buenas prácticas para la generación y el sostenimiento del **empleo femenino** en igualdad.

Crear programas y servicios comunitarios, con el fin de prevenir y contrarrestar la **delincuencia juvenil**.

Financiar proyectos e infraestructura que promueva y desarrolle las Pymes y economía popular y solidaria con enfoque territorial, con énfasis en proyectos presentados por **mujeres y jóvenes** mediante fondos y capital semilla.

Fortalecer y crear nuevos **incentivos fiscales** y financieros para las empresas que contraten jóvenes.

Fortalecer los mecanismos de financiamiento, asesoría, capacitación y facilitación trámites para iniciar y desarrollar **emprendimientos** formales para jóvenes y mujeres. **(KSQ)**

issuu-downloader.com
CYAN MAGENTA YELLOW BLACK



SESIÓN. Paola Cabezas (Revolución Ciudadana) encabeza la Comisión de Garantías Constitucionales. (Foto Asamblea)

Comisión recomienda archivar proyecto correísta de 'libertad religiosa'

El Pleno de la Asamblea Nacional deberá conocer y resolver sobre la recomendación de archivo planteada por la Comisión de Garantías Constitucionales, presidida por Paola Cabezas, Revolución Ciudadana (RC).

En medio de la efervescencia político-electoral, en el marco de las elecciones del 13 de abril de 2025, el **correísmo** en la **Asamblea Nacional recomendó archivar un proyecto sobre libertad religiosa**.

Por unanimidad, la Comisión de **Garantías Constitucionales**, presida por **Paola Cabezas, Revolución Ciudadana** (RC) recomendó, el 1 de abril de 2025, al Pleno del **Parlamento,** el **archivo** del proyecto de Ley Orgánica de **Libertad e Igualdad Religiosa,** ingresado en **mayo** de 2023 y del que se avocó conocimiento el 28 de **marzo** de 2025.

La iniciativa fue presentada por la **Defensoría del Pueblo** y el Consejo Nacional de Libertad e Igualdad Religiosa del **Ecuador** (Conalir), y **patrocinada** por la legisladora Esther Cuesta (Revolución Ciudadana).

La moción de recomendar el archivo al Pleno del Parlamento fue planteada **por José Maldonado, de la misma bancada correísta,** argumentado que contradice el artículo 135 de la **Constitución que señala:**

"Solo el Presidente de la **República** podrá presentar **proyectos** de ley que creen, modifiquen o supriman **impuestos**, aumenten el gasto público o modifiquen la división política administrativa del país".

Alertas sobre 'errores'

En los últimos días, bancadas legislativas como la oficialista **Acción Democrática Nacional** (ADN) y **Construye** ya habían alertado que el proyecto de ley tenía "errores" porque preveía, primero, un enfoque de género que podría causar una afectación a las iglesias católica y evangélica y, además, buscaba crear una base de datos de múltiples iglesias y grupos religiosos regidos por un ente técnico, lo que iba a generar una carga de contratación pública y económica para el Estado.

"La Asamblea no puede comprometer recursos del patrimonio del **Estado** sin bases ni sustento legal, legalmente no es viable", dijo Paúl Buestán (Construye).

Adrián Castro (ADN), añadió, que, si con esta ley, un sacerdote se negaba a realizar una ceremonia de matrimonio igualitario, la Iglesia y el padre podrían ser acusados y demandados del delito de odio y discriminación.

Aclaró que la oposición al proyecto no implicaba generar controversias en materia de género. "Cuando el enfoque de género está destinado para derechos progresivos y generar políticas públicas está bien, pero no para la Iglesia", apuntó.

Según Castro, la ley también se intentaba aprobar en la Comisión de Garantías, en un momento coyuntural cuando el sacerdote **Marcelo López,** de la ciudad de Cuenca, en su **homilía** "dijo la verdad" sobre los escándalos del caso Ligados, que involucra a exvocales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Cpccs), cercanos a la ideología correísta.

"Inmediatamente después de la afirmación del sacerdote, se empieza a querer debatir esta ley que fue ingresada en 2023 (en la administración del expresidente**, Virgilio Saquicela**) como una franca afrenta a lo que dijo el padre López", expresó Castro.

Con la normativa también se buscaba que la **Fiscalía** y la **Contraloría General del Estado** (CGE), fiscalicen las acciones de la Iglesia.

"Desde mi punto de vista eso no tenía asidero, y en buena hora que el proyecto llegó a la Comisión que tiene un representante de ADN, porque si caía en otra comisión, no se sabe qué iba a pasar, pero menos mal que no pasa de eso", señaló Adrián Castro.

Cree que el mensaje con la ley, en caso de que se hubiese llegado a aprobar, era "que se queden callados".

Para Castro, la "intentona" de meter la mano de la **política** en la **Iglesia católica** y **cristiana,** incorporando temas ideólogos en lo religioso no se debe permitir, ni contaminarlo, y peor en época electoral. **(SC)**

'No había una justificación de uso de recursos económicos'

Paul Buestán agregó que el proyecto de ley, de acuerdo con un análisis **técnico-**normativo, no podía ir en contra de la Constitución, ni del **Código Orgánico de Finanzas Públicas** que dice que cuando existen compromisos de recursos del Estado, no pueden darse sin que exista de por medio una partida presupuestaria, y en el proyecto ley se incluían varios compromisos, como exoneraciones tributarias para varios grupos religiosos. En el proyecto no había una justificación de recursos económicos, remarcó. Eso es comprometer recursos del Estado, algo que está sancionado en el **Código Orgánico Monetario** con severas sanciones a los administradores públicos que den paso a ese tipo de proyectos, que obligatoriamente requieren estudios previos.

El legislador de Construye pidió a la Revolución Ciudadana ser coherentes en lo que se propone en la Asamblea, incluso, anticipó que en la Comisión de **Educación** se estaría empezando a debatir la creación de una universidad sin contar con presupuestos, ni con bases técnicas. Recordó que los proyectos de iniciativa para universidades provienen del Ejecutivo.

"Son comisiones presididas por los correístas que políticamente creen que en este momento les podrían servir electoralmente en campaña; eso les hace daño a todos los ecuatorianos porque, sobre todo, se está perdiendo el tiempo", subrayó.

P

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de compañías y de los Estatutos de la empresa LABORAROTORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A.; se convoca a todos los accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 9 de Abril del año 2025 a las 11h00 am. en el local de la empresa ubicado en la calle Hungría número N31- 91 y Vancouver de la ciudad de Quito, para conocer el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del informe de gestión del Presidente Ejecutivo y del Directorio sobre el ejercicio económico del año 2024.
2. Conocimiento del informe sobre la Remodelación de Labmeta S.A.
3. Conocimiento del informe del Comisario de la empresa.
4. Conocimiento y aprobación de los estados financieros del ejercicio económico del año 2024.

El Balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, las memorias del Administrador y del Comisario, se encuentran a disposición de los accionistas en el local de la empresa, cuya dirección ha sido referida, para su estudio. La exhibición de tales documentos se está llevando a cabo con ocho días de anticipación a la fecha en que ha sido convocada la Junta General.

Quito, 01 de Abril del 2025

Ing. Francisco Sarzosa Játiva

Presidente Ejecutivo

LABMETA S.A.

issuu-downloader.com

Estatismo o libertad económica: la decisión entre González y Noboa

La segunda vuelta entre Daniel Noboa y Luisa González se definirá entre dos modelos económicos opuestos: uno que apuesta por la inversión privada y la libertad, y otro que recurre a un Estado intervencionista. La elección marcará el rumbo del crecimiento y la prosperidad del país.

13A 2025

La segunda vuelta electoral entre **Daniel Noboa** y **Luisa González** no solo representa una contienda política, sino la definición de dos modelos económicos diametralmente opuestos que marcarán el futuro de Ecuador. Según el **politólogo Julio Echeverría**, "no se trata solo de elegir a un presidente, sino de decidir qué camino seguirá Ecuador en términos de desarrollo y crecimiento."



CRECIMIENTO. Si se quiere reducir la informalidad y el desempleo, los ecuatorianos necesitan más libertad e inversión privada.

Visiones contrapuestas

Por un lado, Daniel Noboa propone un modelo basado en la **inversión privada** y la **estabilidad macroeconómica**. Su estrategia se centra en que "la **generación de empleo** depende de la capacidad de inversión del sector privado".

Noboa apuesta por un ambiente de **seguridad jurídica** y la reducción de la carga fiscal a mediano y largo plazo, lo cual, según Echeverría, "creará confianza en los mercados y atraerá capitales nacionales e internacionales, fundamentales para reactivar la economía y generar empleo.

"Este enfoque sostiene que un Estado reducido en términos de **gasto público** permitirá que el sector privado asuma el rol de motor del crecimiento, dinamizando la producción y fomentando la innovación", acotó Echeverría.

En contraste, Luisa González representa un **modelo estatista**, en el que el Estado se erige como protagonista central de la economía.

Su propuesta prioriza la inversión pública como herramienta para reducir inequidades y garantizar derechos sociales. "Su modelo es pro-Estado y, en cierta forma, anti-mercado", destacó Echeverría.

Este enfoque, sin embargo, genera serias preocupaciones respecto a su sostenibilidad fiscal. En un contexto de **déficit fiscal** –proyectado entre $2.800 millones y $6.000 millones para 2025– aumentar el gasto público sin fuentes claras de financiamiento puede resultar en un **mayor endeudamiento**, la pérdida de competitividad del país y la utilización de mecanismos como los ecuadólares para emitir dinero sin respaldo y comerse las **reservas internacionales.**

El lastre del estatismo

El estatismo y la presencia de un Estado grande, que gasta mucho y, en muchos casos, actúa de manera intervencionista, se han convertido en un lastre para la producción, la inversión privada y el crecimiento económico.

La visión de que "el gasto público lo soluciona todo" complica el desarrollo. Carla López, economista, señala: "Está instalada la idea de que la economía se reactiva con más gasto estatal, pero esto ha llevado a una economía burocratizada en la que ser formal sale más caro que la **informalidad**, impidiendo la creación de empresas y la inversión necesaria para generar empleo de calidad."

El economista y exministro de Producción, Julio José Prado, ejemplifica cómo la **intervención estatal** puede frenar el emprendimiento: "Solo a alguien que nunca ha administrado un carrito de hot dogs se le puede ocurrir decir que el consumo (alimentado por más gasto público) por sí solo crea empleo. La realidad es que sin la inversión del empresario no existe negocio ni empleo."

Prado ilustra su argumento con el ejemplo del carrito de hot dogs:

-La demanda de hot dogs impulsa a un emprendedor a invertir en un carrito, generando empleo y riqueza.

-Si el Estado interviene con regulaciones e impuestos excesivos, el empresario pierde la capacidad de invertir y, por tanto, no se crea empleo adicional.

-En última instancia, la falta de inversión y la excesiva carga fiscal pueden llevar a que el negocio se cierre, generando un círculo vicioso que favorece la informalidad y deteriora la calidad del empleo.

La experiencia internacional ha demostrado que un modelo de apertura al sector privado, con menores trabas burocráticas y una carga fiscal más moderada, es clave para generar dinamismo económico.

Países con altos índices de **libertad económica** permiten que las empresas prosperen y que, en consecuencia, el **ingreso per cápita** se incremente.

En economías con alta libertad económica, el 10% más pobre alcanza ingresos significativamente superiores a los de países con un Estado excesivamente intervencionista. En Ecuador, donde el ingreso por habitante apenas supera los $6.000 al año, es urgente cambiar este paradigma para evitar que el país se quede rezagado.

Un modelo de libertad

La consolidación de un modelo de apertura al sector privado implica reformas estructurales en varias áreas:

-Simplificación regulatoria: Reducir la burocracia, eliminar regulaciones ineficientes y agilizar la creación y operación de empresas, siguiendo ejemplos de economías dinámicas como **Singapur y Hong Kong.** No significa no tener Estado, sino tener uno que facilite.

LA HORA ha analizado por qué la economía ecuatoriana está sobrerregulada y eso frena las actividades productivas y reduce los ingresos de empresas y familias.

-Reforma fiscal: Ajustar la carga impositiva para no asfixiar la inversión, permitiendo que el sector productivo tenga mayor liquidez y pueda expandirse.

-Seguridad jurídica: **Garantizar la independencia judicial** y el respeto a los derechos de propiedad, fundamentales para generar confianza en los inversionistas.

-Infraestructura y servicios básicos: Invertir en modernizar el sistema eléctrico y en la mejora de la infraestructura, a través de la inversión privada y sin endeudar a un fisco ya deficitario e ineficiente.

"Sin libertad económica no existe prosperidad ni mayores ingresos en una sociedad", enfatizó Andrés Rodríguez, subrayando la necesidad de que Ecuador rompa con un modelo que ha probado ser insostenible y se incline hacia uno que incentive la iniciativa privada, la innovación y el emprendimiento.

Uno de los problemas estructurales del país es que, de la mano de la Constitución de Montecristi y la **segunda bonanza petrolera**, se estableció un tamaño del Estado y una estructura pública imposible de pagar desde un sector privado golpeado por la sobrerregulación, las trabas para la inversión y la escasa apertura comercial. **(JS)**

issuu-downloader.com
CYAN MAGENTA YELLOW BLACK

Alivio financiero fue aprobado por el Concejo Metropolitano

El Concejo Metropolitano de Quito aprobó la ordenanza de remisión de multas, intereses y recargos por deudas atrasadas en impuestos. En esta nota te explicamos cómo acceder.



REMISIÓN. Los quiteños tendrán hasta el 30 de junio para ponerse al día con sus deudas con el Municipio.

Tras una sesión llevada a cabo el 1 de abril de 2025, el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la ordenanza que permitirá a los ciudadanos ponerse al día con sus obligaciones con el **Municipio** sin tener que preocuparse por intereses, multas y recargos.

Esto, luego de que el **Gobierno Nacional** presentó ante la Asamblea Nacional la Ley de Alivio Financiero y Tributario, la cual fue aprobada. Esta normativa ordena la extinción y remisión de deudas tributarias que se tiene que aplicar en todas las alcaldías.

En el caso de Quito, la ordenanza aborda la **extinción de deudas tributarias, no tributarias** y la **remisión tributaria**. Las deudas tributarias son los **impuestos, tasas municipales**, las no tributarias son las **infracciones** o **multas** impuestas a un ciudadano, y la remisión tributaria son las anulaciones de las multas e intereses por no haber cancelado los impuestos en años anteriores.

Los quiteños tendrán hasta el 30 de junio de 2025 para ponerse al día con las deudas, las cuales ascienden $600 millones con un total de deudores de 493.000 personas. Entre la remisión de deudas tributarias y no tributarias son 93.000 personas y por remisión tributaria cerca de 400.000.

La ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el **Registro Oficial**.

Con esta ordenanza no se condonan impuestos, sino que se ofrecen facilidades para que los quiteños se puedan igualar en sus obligaciones pendientes con el Municipio de Quito al no tener que pagar los intereses y las multas. Además, el Municipio espera recaudar $67 millones.

En esta nota les explicamos cómo aprovechar esta ordenanza para reducir el monto de sus deudas.

¿Para quiénes aplica?

Las personas que aplican a la extinción de deudas tributarias y no tributarias tienen que cumplir con los siguientes requisitos: que la deuda por persona no ascienda a más de un **salario básico unificado** del año pasado, es decir, de $460. Que esta deuda tenga más de 1 año de existencia, desde el 9 de diciembre de 2024, y que se demuestre que la administración tributaria ya ha efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva, así estás serán eliminadas y serán beneficiadas 93.000 personas.

La remisión de deudas beneficiará a quienes mantengan deudas tributarias, de impuestos y tasas con el Municipio, siempre que no se haya efectuado alguna acción de cobro o coactiva.

Según la nueva disposición, las personas que realicen pagos totales del capital de las deudas de impuestos municipales generadas hasta el 31 de diciembre de 2024 gozarán de una remisión del 100% de intereses, multas y recargos sobre el capital pagado.

Este beneficio aplica siempre y cuando el pago se realice antes del 30 de junio de 2025, brindando a los contribuyentes un plazo estratégico para aprovechar esta oportunidad.

Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalen al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes.

Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las condiciones establecidas en esta disposición.

¿Cómo saber si tengo deudas con el Municipio?

Para saber si adeuda o no con el municipio puede consultar en la **línea gratuita** 1800 510 510 opción 1 u opción 6.

También puede realizar la consulta al correo serviciosciudadanos@quito.gob.ec

Si desean generar un certificado de no adeudar Ingrese aquí e inicie sesión con su usuario y clave. En caso de no tener usuario y clave debe crearlos.

Diríjase a Trámites más visitados, elija la opción Certificados en línea, escoja la opción 'No adeudar', lea el mensaje presentado y de clic en ACEPTAR, generar certificado e imprimir certificado.

¿Qué dicen los concejales?

El presidente de la **Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**, **Fidel Chamba**, explicó que la ordenanza responde a la difícil situación económica que atraviesan muchos ciudadanos. "Si bien es cierto que puede tener muchas críticas, es importante verla desde una lógica de alivio financiero y tributario. Quienes no pueden pagar intereses, multas y recargos, pero sí el capital, pueden acogerse a este beneficio", señaló.

Por su parte, el **concejal Adrián Ibarra**, vicepresidente de la comisión, destacó que la ordenanza busca beneficiar al mayor número posible de contribuyentes. "Estamos haciendo todos los esfuerzos para que el Municipio de Quito, acogido a una ley nacional, permita a los ciudadanos ponerse al día con sus obligaciones y reducir las enormes deudas existentes", afirmó.

La concejala Analía Ledezma recordó que la ordenanza responde a disposiciones nacionales y no a una iniciativa exclusiva del Concejo Metropolitano. "Es algo que debemos cumplir porque la Asamblea y el Presidente (Daniel Noboa) lo han dispuesto. La cartera vencida ha aumentado precisamente porque muchas personas no tienen cómo pagar los impuestos", explicó. **(EC)**

issuu-downloader.com

Calentamiento global puede hundir el PIB mundial

Un nuevo estudio advierte que un calentamiento global de 4 grados celsius puede hundir el Producto Interno Bruto mundial un 40% en 2100.



CONTAMINACIÓN. La acumulación de gases de efecto invernadero causa el calentamiento global. EUROPA PRESS

MADRID. Nuevas proyecciones del **Instituto de Riesgo y Respuesta Climática** (ICRR) en Australia revelan que un aumento de 4°C en la temperatura global reduciría el PIB mundial en aproximadamente un 40% para 2100.

El análisis publicado en la **revista Environmental Research Letters** corrige un error en el modelo económico actual que sustenta la **política climática global**, superando los parámetros de referencia de carbono anteriores.

Los resultados respaldan la limitación del calentamiento global a 1,7°C, lo cual está en consonancia con **objetivos de descarbonización** significativamente más rápidos, como el Acuerdo de París, y muy por debajo de los 2,7 °C que proponían los modelos anteriores.

El Dr. Timothy Neal, investigador principal y profesor titular de Scientia en la Facultad de Economía de la Universidad de Nueva Gales del Sur y también en el ICRR, afirma que su análisis utiliza marcos económicos tradicionales que sopesan los costos inmediatos de la transición frente a los **daños climáticos a largo plazo,** pero refinan una información clave.

"Tradicionalmente, los economistas han analizado datos históricos que comparan los **fenómenos meteorológicos con el crecimiento económico** para calcular el costo de los daños climáticos", afirma.

Ninguna nación es inmune

El Dr. Neal afirma que la proyección actualizada debería recalcar a todas las naciones su vulnerabilidad al cambio climático. Se asume que algunos países más fríos, como Rusia o Canadá, se beneficiarán del cambio climático, pero la dependencia de las cadenas de suministro significa que ningún país es inmune.

Sin embargo, el Dr. Neal afirma que aún queda trabajo por hacer. Su investigación no considera la adaptación climática, como la migración humana, que es política y logísticamente compleja y aún no está completamente modelada.

Cadenas de suministro

Lo que no tienen en cuenta, añade, son las interrupciones en las **cadenas de suministro globales** que actualmente amortiguan las crisis económicas.

"En un futuro más cálido, podemos esperar interrupciones en cascada en las cadenas de suministro provocadas por **fenómenos meteorológicos extremos** en todo el mundo".

El Dr. Neal afirma que la justificación económica para tomar **medidas más contundentes contra el cambio climático** es clara.

"Debido a que estos daños no se han tenido en cuenta, los modelos económicos anteriores han concluido inadvertidamente que incluso el cambio climático severo no era un **gran problema para la economía,** y ha tenido profundas implicaciones para la política climática".

Los modelos de daños exclusivamente locales se han utilizado en las previsiones económicas que han dado forma a las políticas climáticas de las principales potencias y han desempeñado un **papel crucial en los acuerdos internacionales. (EUROPA PRESS)**

SUSCRÍBETE A
NUESTRO WHATSAPP
RECIBE NOTICIAS Y ALERTAS TODOS LOS DÍAS
La Hora
¡Hola!
Empieza este día informándote con La Hora
0989061214

issuu-downloader.com
CYAN MAGENTA YELLOW BLACK

Trump agradece por la cárcel en la que están miembros del Tren de Aragua

El presidente de EE.UU., Donald Trump, agradeció a su homólogo de El Salvador, Nayib Bukele, por el "maravilloso lugar" en el que están presos los venezolanos miembros del Tren de Aragua.



SEGURIDAD. Los criminales deportados de EE.UU. a El Salvador fueron llevados al Centro de Confinamiento del Terrorismo. Captura de un video publicado en la Cuenta de Nayib Bukele en X.

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, dio las gracias a su homólogo salvadoreño, Nayib Bukele, por el "maravilloso lugar" en el que están presos los venezolanos deportados, quienes son señalados como miembros del Tren de Aragua por las autoridades estadounidenses, en referencia a la **prisión de máxima seguridad** en la que han sido internados.

"Gracias presidente Bukele de El Salvador por hacerse cargo de los **criminales** que permitió entrar en nuestro País tan estúpidamente la Administración del corrupto de **Joe Biden** y ¡por darles un lugar tan maravilloso para vivir!"

El mensaje estuvo acompañado de un vídeo en el que se incluye un mensaje de Bukele en la red social X en el que informaba de la llegada de "17 criminales extremadamente peligrosos del **Tren de Aragua y de la MS-13**", la Mara Salvatrucha, en una "**operación militar conjunta**".

Bukele ha destacado que todos son **"asesinos confirmados y autores de delitos graves, incluidos seis violadores de niños"**. "Esta operación es otro paso en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado", ha subrayado.

'Operación antiterrorista'

El secretario de Estado norteamericano, Marco Rubio, ha calificado la deportación de "operación antiterrorista". "Estos criminales **no volverán a aterrorizar a nuestras comunidades** y ciudadanos", ha subrayado.

Los 17 reos han sido internados en el **Centro de Confinamiento del Terrorismo** (Cecot), una cárcel de máxima seguridad ubicada en **Tecoluca,** en El Salvador donde permanecerán al menos un año, según un acuerdo entre la Casa Blanca y el gobierno de Nayib Bukele.

Organizaciones de derechos civiles han cuestionado la falta de garantías o directamente la legalidad de estas **deportaciones**, especialmente después de que un juez federal ordenara su paralización por considerar inadecuada la aplicación de la Ley de Enemigos Extranjeros, una ley de finales del siglo XVIII que otorga poderes especiales al presidente y fue concebida para contextos de conflicto. **(EUROPA PRESS)**

Cristina Fernández da último pataleo para evitar la prisión

MADRID. La expresidenta de Argentina, **Cristina Fernández** de Kirchner, anunció que su equipo de abogados presentó un recurso de queja ante el Tribunal Supremo por la condena a seis años de prisión en el conocido como 'caso Vialidad', agotando así la última vía para **tumbar la sentencia.**

Fernández ya recurrió la sentencia ante el Tribunal de Casación Federal, que rechazó el recurso y dejó a la expresidenta la única alternativa de presentar esta queja al Supremo pero **sin el aval de Casación, lo que le resta peso y posibilidades de éxito.**

Así, Fernández agota su último recurso judicial para **apelar la sentencia a seis años de prisión** por delitos de corrupción relacionados con la gestión de una obra pública en la provincia de Santa Cruz, que derivó en una condena de prisión e inhabilitación perpetua para cargos públicos por fraude. **(EUROPA PRESS)**

P

ANULACION

POR HABERSE EXTRAVIADO, QUEDAN ANULADOS LOS TITULOS DE ACCIONES Nos. 1082, 2377 Y 3679 DEL CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL – CONCLINA C.A., DE PROPIEDAD DE TORRES LEÓN WLADIMIR ARTURO

EMPRESA MINERA EN PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE REQUIERE CONTRATAR OBREROS Y AYUDANTES.

Personal joven que quiera vincularse a la industria minera para labores en sus distintas áreas, jornadas laborales 22-8 con disponibilidad inmediata. Deseable con conocimientos de construcción, mecánica, electricidad. Interesados que cumplan este perfil, enviar su CV al email: recursoshumanos@mcachabi.com.



FO CUS
UN PODCAST DE LA HORA



ENTREVISTA CON
ANDRÉS ECHEVARRÍA
Con
Gabriela Vivanco
TEMA
Movilidad global y migración legal: lo que tienes que saber



MÍRALO Y ESCÚCHALO POR YOUTUBE O SPOTIFY



DALE CLIC

issuu-downloader.com

La Hora

Trump cree Putin cumplirá con la tregua en Ucrania

El presidente de EE.UU., Donald Trump, cree que su homólogo ruso, Vladimir Putin, "cumplirá" su parte del acuerdo para lograr una tregua en Ucrania.

MADRID. El presidente de Estados Unidos, **Donald Trump,** ha declarado que quiere ver a su homólogo ruso, **Vladimir Putin,** "hacer un trato" para poner fin a algo más de **tres años de conflicto en Ucrania,** algo que cree "que cumplirá", según ha dicho, mientras que ha reiterado su amenaza de imponer aranceles adicionales al petróleo procedente de Rusia.

"Quiero verle hacer un trato para que e**vitemos que mueran soldados rusos y soldados ucranianos,** y otras personas", ha señalado en declaraciones a la prensa desde el Despacho Oval de la Casa Blanca.

El mandatario ha vuelto a amenazar a Putin con la idea de **imponer aranceles adicionales al crudo ruso** si no "cumple" con un acuerdo de alto el fuego, poco después de que este fin de semana asegurara que lo haría "como crea que es culpa de Rusia" la parálisis de las negociaciones.

"Quiero asegurarme de que lo cumple, y creo que lo hará. No quiero poner aranceles secundarios a su petróleo. Pero creo que es algo que haría si pensara que no está haciendo el trabajo. **Lo hice con Venezuela"**, ha indicado este lunes según recoge la cadena de televisión estadounidense CNN.



DIPLOMACIA. El presidente de EE.UU., Donald Trump. Foto tomada de la cuenta de X de la Casa Blanca.

Trump se declaró especialmente enfadado por los comentarios efectuados el jueves por Putin, quien propuso **sustituir a su par ucraniano, Volodimir Zelenski,** por un gobierno "temporal" auspiciado por Naciones Unidas y Estados Unidos a fin de avanzar en las negociaciones para el fin de la guerra. "Esa clase de comentarios", dijo el presidente estadounidense, "no van en la dirección correcta".

'Frustración' con Ucrania

Por otra parte, el inquilino de la Casa Blanca ha reiterado su **frustración con las autoridades de Ucrania** ante la supuesta intención de su presidente de retirarse del acuerdo de tierras raras.

"Hicimos un **trato por tierras raras.** Estaba todo hecho. Y me enteré a través de ustedes (por la prensa) que ahora dicen: 'Bueno, solo haré ese trato si entramos en la **OTAN** o algo por el estilo'. Bueno, eso nunca fue, número uno, discutido. Número dos, creo que (...) mucho antes de Putin, dijeron que no (van) a entrar en la OTAN", ha asegurado antes de opinar que "esa es probablemente la razón por la que comenzó la guerra, en realidad".

Durante el fin de semana, Zelenski confirmó que había recibido por parte de los estadounidenses un nuevo borrador de este acuerdo "completamente diferente" con cláusulas que ya habían sido rechazadas anteriormente. En ese sentido, explicó que debía ser analizado de manera detenida, ya que **"no se puede aceptar nada que pueda amenazar la adhesión de Ucrania a la UE"**.

Hace poco más de un mes, a finales de diciembre, Trump y Zelenski certificaron su desencuentro con una bronca en la Casa Blanca que puso fin al diálogo sobre tierras raras, que garantizaba la continuación de **ayuda militar estadounidense** en la invasión rusa de Ucrania a cambio del acceso a estos recursos, si bien días después sus delegaciones volvieron a sentarse a la mesa y recientemente el mandatario estadounidense aseguró que la situación iba "por buen camino". **(EUROPA PRESS)**

P

FIDEICOMISO HIT
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FIDEICOMISO HIT

Se convoca a los Beneficiarios del Fideicomiso HIT, a la Asamblea General Ordinaria del Fideicomiso HIT, que se realizará el día miércoles, 23 de abril de 2025, a las 17H00, en el Hotel Sheraton y a través del sistema de reuniones virtuales Zoom:

https://us02web.zoom.us/meeting/register/DjgKwX4XRpWjM8hQCm7TpA

Una vez registrado llegará a su correo el ID de la reunión y el código de acceso de la Asamblea.

Con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento del informe conjunto del Presidente de la Junta del Fideicomiso y del Operador Hotelero, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
2. Conocimiento de la Rendición de Cuentas de la Fiduciaria del Fideicomiso HIT, HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
3. Conocimiento del informe de auditoría de ETL-EC AUDITORES S.A., Auditores Externos del Fideicomiso HIT, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
4. Conocimiento de los Estados Financieros y de Resultados del Fideicomiso HIT, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
5. Resolución de la Asamblea General Ordinaria sobre: a) El Informe del Presidente de la Junta del Fideicomiso y del Operador Hotelero; b) La Rendición de Cuentas de HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; c) El Informe de ETL-EC AUDITORES S.A., Auditores Externos del Fideicomiso HIT: y d) Los Estados Financieros y de Resultados del Fideicomiso HIT.
6. Resolución sobre resultados del ejercicio fiscal 2024.
7. Elección de 11 miembros principales de la Junta del Fideicomiso HIT y sus respectivos suplentes, período 2025 – 2027.

La Asamblea se reunirá válidamente con la concurrencia de los BENEFICIARIOS que representen más del 50% de los derechos fiduciarios existentes en el FIDEICOMISO y el representante de la FIDUCIARIA. En caso de que no se obtuviere tal quórum dentro de los sesenta (60) minutos posteriores a la hora fijada en la convocatoria, la ASAMBLEA podrá reunirse válidamente si se cuenta con la asistencia de los BENEFICIARIOS que representen al menos el 40% de los derechos fiduciarios existentes en el Fideicomiso.

Los documentos, que serán conocidos por la Asamblea General, se encuentran a disposición de los Fideicomitentes a través de la página web de HEIMDALTRUST Administradora del Fondos y Fideicomisos S.A., www.heimdal.com.ec con su clave de acceso. Adicionalmente se recuerda a los señores beneficiarios sobre la entrega de información conozca a su cliente actualizada a efectos de que puedan recibir información correspondiente al Fideicomiso.

Quito, 24 de marzo de 2025.

Dr. Juan Carlos Arízaga
Presidente de la Junta del Fideicomiso HIT

La Convocatoria individual, ***el link para inscribirse en la Asamblea*** *y los documentos que serán conocidos en la Asamblea General, se enviarán en formato digital por correo electrónico, a los beneficiarios del Fideicomiso HIT que tienen registradas a la fecha sus direcciones electrónicas.*

001-003-5427

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.

Convoco a los señores Accionistas de la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A." a la sesión de la Junta General Extraordinaria, que se realizará el día **miércoles 23 de abril de 2025, a las 10H00** en el domicilio principal de la empresa, ubicado en la calle Otoya Ñan S38-76 y Guayanay Ñan, de esta ciudad, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de no concurrir físicamente los accionistas a la junta, la comparecencia pueden hacerla vía telemática en el siguiente enlace de la plataforma Zoom: https://us06web.zoom.us/j/85855258923?pwd=dElqbWxsOXpUVGw1cXI4aWpkOFdYQT09, acogiéndose a la facultad y en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías y en el artículo 2 del Capítulo IV, del Título III, del Libro I, de la Codificación de las normas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El objeto del llamamiento a la presente Junta General es el de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el informe de Gerente General de la Compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A., correspondiente al ejercicio económico 2024.
2. Conocimiento y resolución sobre el Informe de Comisario de la Compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A., correspondiente al ejercicio económico 2024.
3. Conocimiento y resolución sobre el informe de Auditoría Externa de la Compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. correspondiente al ejercicio económico 2024.
4. Conocimiento y resolución sobre los Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral y sus Anexos, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio y notas a los Estados Financieros de la Compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. correspondiente al ejercicio económico 2024.
5. Resolución sobre la distribución de Beneficios Sociales de la Compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. correspondiente al ejercicio económico 2024.
6. Nombramiento de Comisarios Principal y Suplente y fijar las remuneraciones que percibirán en el ejercicio de sus funciones.
7. Nombramiento de Auditores Externos.
8. Conocimiento y resolución sobre el nombramiento de un Director Suplente para el Directorio en reemplazo de Mario Paredes.
9. Presentación del programa de inversiones logísticas e industriales

Sin perjuicio de la convocatoria enviada por nota escrita, también se convoca especial e individualmente al Sr. Mauricio Mosquera y al señor Sr. Ramiro Alfonso de la Calle Neira, Comisarios Principal y Suplente de la compañía, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ubicados, en su respectivo orden, en la Avenida 12 de Octubre y Abraham Lincoln, Edificio Torre 1492, piso 7, oficina 101 y en la Avenida República Oe3-226 y Mañosca, para que se dignen asistir a la Junta General de Accionistas. Los señores comisarios, al igual que los señores accionistas, pueden comparecer a la junta a través de videoconferencia.
Quito, 02 de abril de 2025.

Fernando Sánchez Campos
Gerente General

001-003-5426

issuu-downloader.com

Ibarra reactiva alarmas comunitarias en 134 barrios

Alrededor de 500 alarmas comunitarias volverán a funcionar en 134 barrios de Ibarra, como una alternativa para combatir la delincuencia.



CIUDAD. Casi 500 dispositivos de alarmas comunitarias tiene Ibarra, Están distribuidos en 134 barrios.





AYUDA. Los sistemas buscan una mayor coordinación y participación de los vecinos de cada barrio para combatir la delincuencia.

EL DATO

El sistema de alarmas funciona mediante un chip de telefonía celular que está vinculado a un número georeferenciado, lo que permite identificar con precisión la ubicación de la emergencia.

Cada barrio tiene hasta tres responsables del sistema de alarmas, quienes se encargan de coordinar la activación y de comunicar cualquier incidente al ECU-911.

Desde 2024, en Ibarra arrancó el proyecto denominado 'Policía de barrio', que también busca reducir los índices delictivos, identificando los problemas puntuales de cada sector.

IBARRA.- En Ibarra, capital de la provincia de Imbabura, en el norte de Ecuador, se inició un programa para reactivar **las alarmas comunitarias en 134 barrios** de la ciudad. Esto se hace como una alternativa para mejorar la seguridad ciudadana.

Se estima que **484 dispositivos de alerta** están ubicados en la urbe, los cuales, en la mayoría de los casos, **no estaban funcionando,** por lo que nuevamente están siendo conectados en diversas zonas.

El sistema de alarmas comunitarias, implementado inicialmente hace más de 10 años, permite a los vecinos **activar las sirenas en caso de emergencias,** a través de una llamada telefónica.

Cada barrio cuenta con un número específico asignado, el cual, al ser marcado por un residente en una situación de **riesgo**, activa la alarma y emite una alerta al ECU-911, que coordina la respuesta de las autoridades pertinentes, como la **Policía Nacional** u otros servicios de emergencia.

Según la Alcaldía de Ibarra, el mantenimiento adecuado de las alarmas es esencial para garantizar una respuesta eficiente ante cualquier incidente, además de facilitar una **mayor organización y prevención dentro de los barrios**.

Además, destacan que la correcta operación de estos dispositivos también contribuye a una mejor conectividad con los sistemas de seguridad local, con lo que se espera **reducir los índices delincuenciales.**

El sistema de alarmas comunitarias en Ibarra se ha ido **instalando y mejorando** en diversas etapas y administraciones municipales. La actual reactivación es una continuación de este proceso, que busca mantener la seguridad en los barrios y garantizar la oportuna respuesta ante cualquier emergencia.

Operatividad de las alarmas

Edgar López, director municipal de Seguridad Ciudadana, indicó en su momento que uno de los **problemas más comunes** con las alarmas en el pasado fue la **falta de saldo** en los chips de telefonía que las operan, lo que provocaba que muchos dispositivos no funcionaran.

Para solucionar este inconveniente, **la Municipalidad asumirá la responsabilidad de mantener los chips activos,** asegurando que todos los dispositivos cuenten con el saldo necesario para su funcionamiento constante.

También dijo que se planificarán **capacitaciones y simulacros** para preparar a los residentes en el manejo adecuado del sistema de alarmas y en la respuesta ante situaciones de emergencia.

Los vecinos de sectores residenciales apoyan **la reactivación del sistema de alarmas**, destacando que cualquier iniciativa que contribuya a la seguridad es positiva. Sin embargo, también han manifestado su **preocupación** por la creciente inseguridad en Ibarra, un tema recurrente que afirman no ha tenido solución, por lo que solicitan un **esfuerzo** más coordinado entre las autoridades locales y nacionales para enfrentar los desafíos que representa la delincuencia en la ciudad.

Según funcionarios municipales, la reactivación de las alarmas comunitarias es solo una de las medidas adoptadas para garantizar la protección de los ibarreños, asegurando que hay **varias iniciativas para combatir la delincuencia en diversas zonas urbanas y rurales,** plasmadas en un plan de seguridad que se presentó el año pasado. **(FV)**

issuu-downloader.com

Productos de primera necesidad se encarecen en los mercados locales

Ciudadanos señalan que los precios al público de los alimentos han aumentado entre 0,05 y 0,50 centavos.

LOS RÍOS. En marzo de 2025, los mercados de Quevedo y Babahoyo experimentaron aumentos en los precios de productos básicos, siguiendo una tendencia nacional de encarecimiento de alimentos.

En Quevedo, los mayoristas alertaron sobre incrementos en productos como cebolla, ajo y limón, atribuidos al aumento de los combustibles. Por su parte, en Babahoyo, comerciantes del mercado 4 de Mayo señalaron alzas en legumbres como cebolla y ajo, explicando que estos cambios responden a factores estacionales y climáticos. A nivel nacional, los precios de carnes y huevos subieron un 4,8%, mientras que las verduras aumentaron un 3,4%.

Soraya Rosales expresó que ir al mercado cada semana se ha convertido en una preocupación, pues los 30 dólares que destina a la compra de alimentos —sin contar los productos cárnicos— ya no le alcanzan como antes. Destacó que el precio de la papa ha subido considerablemente, llegando a pagar hasta 40 centavos por libra, mientras que en otros establecimientos, el costo varía entre 5 y 50 centavos. Además, mencionó que no existe un precio oficial para varios alimentos en tiendas y mercados, ya que los comerciantes de legumbres explican que los valores fluctúan constantemente según la zona.

"Todas las semanas es lo mismo. Creo que debe haber un control constante sobre estos productos. La papa es un alimento básico en nuestra dieta, al igual que las verduras y las frutas, y cada semana suben entre 0,05 y 0,50 centavos. Ya no hay dinero que nos alcance", comentó.

Además, indicó que los comerciantes justifican el alza de precios argumentando que los costos en los mercados mayoristas también han aumentado, debido a un incremento en los gastos de transporte causado por la variación en los precios de los combustibles, tras la liberalización de estos por parte del gobierno.

Subida de precios golpea a los consumidores

En Quevedo, comerciantes mayoristas atribuyen los incrementos en productos como cebolla, ajo y limón a la subida de los combustibles, lo que eleva los costos de transporte. En Babahoyo, vendedores del mercado 4 de Mayo señalan que las variaciones en los precios de las legumbres, especialmente cebolla y ajo, responden a factores estacionales y climáticos.

Mariana Freire, comerciante, informó que varios productos han incrementado su precio en las últimas semanas.

En el caso de las hortalizas, la cebolla colorada y la cebolla blanca han aumentado entre siete y ocho dólares por quintal. Asimismo, la lechuga y el limón sútil han subido entre dos y tres dólares.

Entre las legumbres, la lenteja ha registrado un incremento de entre dos y tres dólares, mientras que la arveja tierna también ha elevado su costo.

En cuanto a las frutas, productos como la maracuyá, el pimiento y la remolacha han reflejado alzas en sus precios.

Estos aumentos pueden corroborarse con el informe del Ministerio de Agricultura, a través de su programa de precios SIPA, que monitorea los mercados mayoristas en provincias como Guayas, Azuay y Pichincha, con datos actualizados hasta la segunda quincena de febrero de este año.

Controles en mercados y vía pública

Los operativos de control se realizan todas las semanas, informó el subintendente de Los Ríos, Germán Llerena. Además, indicó que se ha invitado a la representante de Control de la Vía Pública Municipal para reforzar las inspecciones y evitar irregularidades en el peso y la medida de los productos.

Asimismo, señaló que esta entidad también debe intervenir en el control de los niveles de ruido en calles y viviendas, así como en el retiro de vendedores informales de la vía pública, ya que, en los últimos días, no se ha evidenciado la presencia de agentes municipales encargados de estas tareas.

Llerena también mencionó que han sostenido reuniones con los comerciantes, ya que se está elaborando un reglamento para mejorar la gestión de estos establecimientos, los cuales son controlados por los municipios.

"Trabajamos todas las semanas verificando el peso y la medida de los productos. En caso de alteraciones en los precios, los ciudadanos deben denunciarlo en las oficinas de la Intendencia. Además, es obligatorio que los dueños de los negocios exhiban la lista de precios de los productos. Los operativos son constantes", afirmó el funcionario.

Por otro lado, señaló que está prohibida la venta en la vía pública y recordó que el toque de queda sigue vigente desde las 10:00 p. m. hasta las 5:00 a. m. **(LL)**



CONTROLES. La subintendencia de Los Ríos, además de los municipios, es uno de los organismos encargados de controlar los precios en los mercados.

issuu-downloader.com
CYAN MAGENTA YELLOW BLACK

Cedulación afectada por corrupción de tramitadores

La cedulación y otros trámites fueron parcialmente afectados por un ciberataque



CONTROLES. Representantes del Registro Civil buscan erradicar la corrupción en la emisión de turnos.

El proceso de **cedulación** ha presentado inconvenientes para usuarios de **Santo Domingo de los Tsáchilas** y otras provincias del país.

Durante el primer trimestre de 2025, la situación ha sido compleja debido a un **ataque cibernético** y también al accionar inusual de tramitadores.

Funcionarios del **Registro Civil** iniciaron acciones para contrarrestar este tipo de irregularidades y, hasta el momento, se ha confirmado la **detención de once personas** a nivel nacional.

En la provincia

Ayer, martes 1 abril, uniformados y funcionarios de diferentes **instituciones públicas** realizaron un operativo para combatir la **emisión ilegal de turnos**.

Se ubicaron en los exteriores del Registro Civil con el objetivo de supervisar algunos negocios que funcionan en el perímetro, pues se sospecha que en esos establecimientos ejecutan **acciones dolosas** a cambio de agendamientos.

Tito Álvarez, coordinador **de la zona 4** del ente rector, explicó que existen quejas ciudadanas sobre cobros excesivos en cyber dedicados a la emisión de **turnos para cédulas o pasaportes.**

El funcionario recordó que no es aconsejable entregar datos personales a terceros e instó a los usuarios a que realicen el **agendamiento** por cuenta propia, ya que a través de esta medida ayudan a combatir la corrupción protagonizada por tramitadores.

Álvarez mencionó que desde el **Gobierno Nacional** hay una firme disposición para **combatir estas irregularidades**. Además, puntualizó que los ataques cibernéticos que absorbieron turnos surgieron desde **México, Colombia, Brasil y Bélgica.**

Mejor atención

En Santo Domingo, hay mucha **afluencia de usuarios, quienes** hacen un llamado a las autoridades competentes para que gestionen mayor celeridad en el proceso.

Una de las quejas actuales es que el documento de identificación no se entrega el mismo momento, sino una semana después. "**Me tocó esperar nueve días para que me dieran la cédula,** pero lo importante es que ya la tengo en mis manos", dijo Dolores Zambrano.

Sobre este tema, el coordinador zonal dijo que en los próximos días será normalizado y descartó que se deba a falta de insumos. **(JD)**

> **EL DATO**
>
> Algunas personas aseguran que tramitadores cobran hasta 200 dólares por turnos para pasaportes y 35 para cedulación.

Transportistas interponen acción de protección por la ordenanza sobre peso

La **Confederación Ecuatoriana de Transporte Pesado,** junto a ciudadanos y diversos actores sociales de la provincia, presentó una **acción de protección** ante el **Consejo de la Judicatura** contra el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, debido a la nueva **ordenanza** que regula el peso de la carga en los vehículos.

La normativa establece que los **vehículos con más de dos ejes y de carga combinada** que superen el límite permitido serán sancionados con multas que oscilan entre el 25% y el 45% de un salario básico

Posturas

Fernando Ortiz, presidente de la confederación, criticó la ordenanza, calificándola de **recaudatoria y perjudicial** para los santodomingueños y para quienes circulen por las vías de la provincia. "Esta ordenanza busca meter la mano en los bolsillos de los ecuatorianos, los más perjudicados son quienes están en el sector rural", afirmó.

Además, los transportistas de la **parroquia Alluriquín** expresaron su desacuerdo, argumentando que, aunque la ordenanza supuestamente busca mejorar la **vialidad rural,** en su parroquia, los accesos viales están en mal estado, como la **carretera La Florida – Las Mercedes,** que lleva años sin tener un buen mantenimiento.

Los transportistas también solicitan la comparecencia del **Ministro de Transporte y Obras Públicas** para que explique la situación.

Asimismo, advierten que, si la ordenanza se aplica, tomarán otras medidas para que su voz sea escuchada. **(CT)**

> **EL DATO**
>
> Según se especifica en la ordenanza, su finalidad es el cuidado de la infraestructura vial.



SITUACIÓN. Los transportistas y ciudadanos permanecerán vigilantes al desarrollo de esta causa.

issuu-downloader.com

La Hora®
LO QUE NECESITAS SABER
MIÉRCOLES 02 DE ABRIL DE 2025
Ecuador



Fósil de plesiosaurio revela secretos de la evolución marina

Un espécimen casi completo de Plesiopterys wildi hallado en el sur de Alemania aporta nuevas perspectivas sobre la diversidad y la especialización regional de los plesiosaurios. El fósil aporta evidencia crucial sobre la diversificación de estos antiguos reptiles marinos durante el Jurásico Temprano. EUROPA PRESS




Da clic para estar siempre informado

issuu-downloader.com
CYAN MAGENTA YELLOW BLACK


Revista Judicial
www.derechoecuador.com

MIÉRCOLES, 02 DE ABRIL DE 2025
La Hora QUITO, ECUADOR
La Hora
ES UNA EDICIÓN DE DIARIO LA HORA http//www.derechoecuador.com

ANTINOMIAS: PROCEDIMIENTO SUMARIO ADMINISTRATIVO

AUTORA: AB. M. ALEXANDRA VELA CEVILLANO



El problema de este trabajo debe ser observado desde la óptica de la Ciencia de la Legislación, al aplicar dos de sus herramientas más difundidas que son la Técnica Legislativa y la Lingüística Aplicada.

Una enseñanza básica universitaria para todo futuro abogado son las antinomias jurídicas, así como su clasificación. En la praxis diaria parece que los jurisconsultos olvidan esta serie de detalles y llegan a dar por sentado que todo lo tipificado en una norma es correcto.

La Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos contenida en el Acuerdo Ministerial 007, publicada en el Registro Oficial Suplemento 412 del 23 de enero de 2019, cuya última modificación data del 08 de abril del 2019, contiene antinomias jurídicas de carácter real.

Su aplicación por el Ministerio de Trabajo en el procedimiento Sumario Administrativo viene violentando desde el 23 de enero de 2019 lo preceptuado en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE). Ergo, probablemente los servidores públicos destituidos en este periodo debieran ser restituidos e indemnizados.

El procedimiento de los sumarios administrativos se encuentra ceñido primero a la CRE, segundo a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), tercero al Reglamento General a la LOSEP y finalmente a la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos.

Bajo este contexto nos preguntamos:

¿Cuáles son las antinomias jurídicas de carácter real en el procedimiento del sumario administrativo? En cuyo caso **¿Cómo se deben resolver dichas antinomias?**

¿Porqué? Por qué esta investigación contribuye a la seguridad jurídica del Estado Ecuatoriano, asiste al ejercicio de todos los profesionales del derecho involucrados en el procedimiento sumario administrativo, y es un documento de consulta para los estudiantes universitarios que deseen profundizar sus conocimientos en este tema.

Las unidades de análisis de esta investigación son “el inicio del sumario administrativo” y “la prescripción de la acción”, tipificados en la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos, en el Reglamento General a la LOSEP y en la Ley Orgánica de Servicio Público. Es fundamental el estudio de las unidades de análisis con apoyo en la Ciencia de la Legislación. Se utilizará un abordaje cualitativo.

Generalidades

La Real Academia Española define a la antinomia como una contradicción entre dos preceptos legales. Según el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres, una antinomia es una palabra griega, compuesta de anti, contra, y de nomos, ley. Es, pues, la contradicción real o aparente entre dos leyes, o entre dos pasajes de una misma ley.

Decimos además que es de carácter real cuando la contradicción jurídica se aprecia a simple vista o es apreciable en su tenor literal.

El orden jerárquico de aplicación de las normas u ordenamiento jurídico se encuentra regulado en el artículo 425 de la Constitución de la República. En la representación gráfica que sigue, es posible apreciar el nivel jerárquico que ocupa tanto la CRE (nivel 1), la Ley Orgánica de Servicio Público (nivel 3 por ser una ley orgánica), el Reglamento General a la LOSEP (nivel 6 ya que es un decreto) y la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos (nivel 8 como acuerdo).

La tabla siguiente nos ayuda a comprender mejor el orden histórico de publicación y última modificación de las normas en torno a la cuestión. Lo cual nos sirve para verificar que se encuentran en vigencia y no han sido derogadas, y que las disposiciones normativas en las cuales se encuentran las antinomias están en vigor y no han sido abrogadas.

Por regla general una norma posterior deroga por su sola publicación a una norma anterior, aún si no existe una cláusula de derogación o abrogación expresa. En este caso específico es imposible creer que uno o varios de los artículos de la Norma Técnica (acuerdo ministerial 007) se encuentren en la capacidad de abrogar artículos iguales o similares en las normas jerárquicas superiores, aún si existiese una disposición transitoria que lo prescriba.

Presentación de disposiciones normativas de la LOSEP

Las sanciones disciplinarias según el orden de gravedad se encuentran tipificadas en el ar-

CONSULTA CIVIL



¿En qué consiste la expropiación de inmuebles con juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio?

RESPUESTA

En primer término es necesario señalar que el juicio de expropiación se aplicará las reglas del Código de Procedimiento Civil, con los cambios establecidos en el COGEP. Arts. 2410 y 2411 del Código Civil, tiene una expectativa de adquirir la propiedad por prescripción; expectativa que se ve afectada en virtud de esa declaratoria de utilidad pública, pues una vez expropiado el bien, e inscrita la sentencia en el Registro de la Propiedad, que sirve como título de dominio, el bien pasa a ser de propiedad de la institución pública y no puede prosperar la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Ahora bien, estos son aspectos que no le corresponde resolver a la jueza o juez que conoce el juicio de expropiación, pues su competencia radica exclusivamente en resolver la controversia en cuanto al justo valor de la indemnización por efecto de la expropiación, conforme lo establece el Art. 332 numeral 9 del COGEP.

Se debe señalar además que de acuerdo al Código Orgánico Administrativo, la competencia para conocer los juicios en los que se discuta el precio de la expropiación corresponde a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Respecto de la situación de bienes inmuebles que habiendo sido declarados de utilidad pública y sean objeto de expropiación, tengan pendiente juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio o de amparo posesorio, el criterio es que la declaratoria de utilidad pública afecta directamente a esos procesos y que esas acciones no podrían prosperar y ser admitidas.

Oficio: FJA-CPJA-2018-0040 Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley Corte Nacional de Justicia

issuu-downloader.com

tículo 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público, siendo:

Amonestación verbal

Amonestación escrita

Sanción pecuniaria administrativa

Suspensión temporal sin goce de remuneración

Destitución

El procedimiento del sumario administrativo se encuentra descrito en el artículo 44 de esta ley orgánica, el cual fue sustituido por el artículo 7 de la ley modificatoria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 1008 de 19 de mayo del 2017. Este artículo 44, es uno de los considerandos más importantes de la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos, cuando refiere:

"Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual el Ministerio de Trabajo determinará el cometimiento o no de las faltas administrativas graves establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o un servidor de una institución pública e impondrá la sanción correspondiente. Su procedimiento se normará a través del Acuerdo que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo." (art. 44, LOSEP)

Las faltas graves dan lugar a que se impongan como sanciones la suspensión temporal sin goce de remuneraciones o la destitución (art. 42, LOSEP), ergo, el propósito del sumario administrativo es sancionar a un servidor público que hubiese cometido una falta grave con la suspensión temporal sin goce de remuneraciones o la destitución.

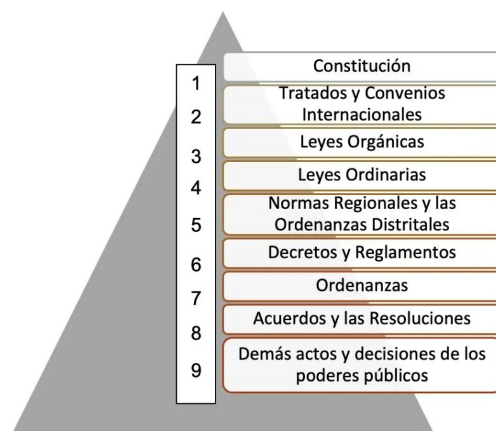


Gráfico 1 Orden jerárquico de las normas en Ecuador. Fuente: Artículo 425 CRE. (Elaboración propia)

El contenido sustantivo del procedimiento sumario se encuentra en la ley orgánica, pero su contenido adjetivo le corresponde al poder ejecutivo toda vez que ejerce la delegación de las facultades legislativas. La norma adjetiva o procedimental fue expedida por el Presidente de la República por medio del decreto ejecutivo 710, publicado en el Registro Oficial Suplemento 418 de 01 de abril de 2011 (Reglamento General a la LOSEP en vigor).

En el artículo 44 de la LOSEP se le confiere al Ministerio de Trabajo (MDT) la atribución de normar el procedimiento del sumario administrativo por medio de un Acuerdo Ministerial.

Adicional a esto la disposición transitoria duodécima de la LOSEP, dice: "En el plazo de 90 días, luego de la publicación en el Registro Oficial, el Presidente de la República expedirá las reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público." Esta disposición fue agregada según la publicación en el Registro Oficial Suplemento 78 de 13 de septiembre del 2017. La última modificación al Reglamento General a la LOSEP data del 02 de mayo de 2018, sin que se haya derogado el reglamento, ni se hayan abrogado las disposiciones normativas referentes al sumario administrativo, por tanto se encuentran aún en vigor.

La disposición transitoria décima tercera de la LOSEP, señala: "El Ministerio de Trabajo en 90 días plazo luego de la publicación en el Registro Oficial, dictaminará la normativa técnica correspondiente a la modificación aprobada." Norma Técnica que se encuentra actualmente en vigencia.

Primera antinomia jurídica real

A continuación nos permitimos transcribir literalmente el artículo 92 de la LOSEP:

Prescripción de acciones.- Las acciones que concede esta ley que no tuvieren término es-

Revista Judicial
www.derechoecuador.com
La Hora
ANUNCIE CON NOSOTROS
agenciasuio@lahora.com.ec
0984262078
0995307424
Encuentre sus anuncios judiciales en:
lahora.com.ec - derechoecuador.com

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ARRENDAMIENTOS LAS VIOLETAS CIA. LTDA.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Comandita por Acciones y Economía Mixta y en el Estatuto Social de ARRENDAMIENTOS LAS VIOLETAS CÍA. LTDA., se convoca a los señores y señoras socios a la Junta General Ordinaria de Socios que tendrá lugar el día 11 de abril de 2025 a las 11H00, en las instalaciones de la compañía, en la ciudad de Quito, ubicadas en Av. de la Prensa N70-121 y Pablo Picasso; sin perjuicio de poder asistir a la misma de forma telemática, a través de la plataforma TEAMS, mediante enlace que se enviara oportunamente al correo electrónico de cada socio, a fin de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros entre los que se incluyen el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, correspondiente al ejercicio económico 2024.
2. Conocimiento y aprobación del Informe del Gerente General respecto del ejercicio económico del año 2024.
3. Autorización a la Gerencia General para depurar la cuenta de Pérdida Acumulada.
4. Conocimiento del Informe del Auditor Externo del ejercicio económico 2024.
5. Conocimiento y aprobación del destino de las utilidades del ejercicio económico 2024.
6. Ratificación de actuación de los directores de la Compañía durante el ejercicio económico 2024.
7. Designación de Auditor Externo para el ejercicio económico del año 2025.
8. Designación de directores de la Compañía.
9. Designación de presidente del Directorio de la Compañía.

Los informes de Administrador, Auditor Externo, el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales correspondientes al ejercicio económico 2024, se encuentran a disposición de los socios en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. De la Prensa N70-121 y Pablo Picasso, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías y la Ley de Compañías, sin perjuicio de que, dicha información será remitida en forma electrónica a los socios que consignaron sus correos electrónicos en la empresa.

Los votos de quienes participen a distancia se emitirán de viva voz a través del medio telemático y se remitirán además por escrito al correo electrónico arrendamientoslasvioletas@yahoo.com.

Cualquier delegación deberá ser remitida de manera previa a la instalación de la Junta General al correo electrónico anteriormente mencionado.

Quito, 02 de abril de 2025.

Elena Pinto Mancheno
Gerente General
ARRENDAMIENTOS LAS VIOLETAS CIA. LTDA.

issuu-downloader.com

pecial, prescribirán en noventa días, que se contará desde la fecha en que se le hubiere notificado personalmente a la servidora o servidor público con la resolución que considere le perjudica.

Igualmente prescribirán en el término de noventa días las acciones de la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias que contempla esta Ley y las sanciones impuestas en cada caso, término que correrá desde la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento de la infracción o desde que se impuso la sanción.

El legislador subsana en el inciso primero cualquier vacío legal que pudiese presentarse en el caso que una acción descrita en la ley no tenga un término especial.

En el inciso segundo, la redacción no deja lugar a dudas en qué casos se debe aplicar, es decir este término de 90 días se debe aplicar a las acciones de la autoridad para imponer sanciones. Las sanciones disciplinarias a las que se refiere están enumeradas en el artículo 43 de la misma ley.

Nivel jerárquico	Norma	Publicación	Última modificación
1	Constitución de la República del Ecuador	R.O. 449 del 20 de octubre de 2008	01 de agosto de 2018
3	Ley Orgánica de Servicio Público	R.O. Sup. 294 del 06 de octubre de 2010	09 de julio de 2018
6	Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público	R.O. Sup. 418 del 01 de abril de 2011	02 de mayo de 2018
8	Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos	R.O. Sup. 412 del 23 de enero de 2019	08 de abril de 2019

Art. 92, inc. 2 LOSEP	Art. 27 NTSSA
Prescripción de acciones	Prescripción de la acción
Igualmente	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Servicio Público
	el Ministerio del Trabajo
prescribirán en el término de noventa días	dentro del término de noventa (90) días
las acciones de la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias que contempla esta Ley y las sanciones impuestas en cada caso	
término que correrá desde la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento de la infracción	**desde que se da inicio al sumario administrativo**
o desde que se impuso la sanción	
	resolverá el mismo
	transcurrido el término mencionado
	prescribirá la acción

La antinomia en este artículo se encuentra cuando dice: "término que correrá desde la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento de la infracción (...)", en contradicción con el artículo 27 de la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos (NTSSA), que expresa:

"**Prescripción de la acción**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Ministerio del Trabajo, dentro del término de noventa (90) días, desde que se da inicio al sumario administrativo, resolverá el mismo, transcurrido el término mencionado, prescribirá la acción." (art. 27. NTSSA)

Para dar claridad a lo antes descrito, presentamos ambos artículos contradichos, de tal manera que se aprecia la antinomia a simple vista.

Presentación de disposiciones normativas del reglamento general a la LOSEP

Como ya hemos dicho antes el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RG LOSEP) se encuentra contenido en el Decreto Ejecutivo 710, publicado en el Registro Oficial Suplemento 418 del 01 de abril de 2011, modificado por última vez el 02 de mayo de 2018.

Reglamenta el procedimiento del sumario administrativo en sus artículos del 90 al 100. Antes de entrar en la antinomia como tal es menester revisar primero el artículo 90 de este cuerpo legal.

Periodo.- Dentro del término previsto en el inciso segundo del artículo 92 de la LOSEP, la autoridad nominadora o su delegado podrá disponer el inicio y sustanciación del respectivo sumario administrativo e imponer la sanción correspondiente a través de la expedición de la respectiva resolución. (art. 90, RG LOSEP)

"Habiéndose puesto en nuestro conocimiento el extravío del certificado de depósito a plazo N° 16301DPV008256-3 emitido por el Banco Bolivariano C.A. con vencimiento 05/01/2025".

"ANULACION DE CHEQUE
Se comunica al público, la anulación por perdida/ sustracción de los cheques CHQ 2836 al CHQ 2850 presentado por el girador FERNANDO CORDOBA S. Cta. Cte No. 5005025647 DE BANCO BOLIVARIANO.".

"ANULACION DE CHEQUE
Se comunica al público, la anulación por perdida/ sustracción del cheque CHQ 5720 presentado por el girador JORGE HERNAN RODRIGUEZ Cta. Cte No. 5005033662 DE BANCO BOLIVARIANO.".

001-005-2424

I. L. E. P. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA SOCIEDAD ANONIMA.

De acuerdo a lo determinado en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la empresa, se hace una segunda convocatoria a los señores Accionistas de Industria Licorera Embotelladora de Pichincha Sociedad Anónima, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el **día lunes 07 de abril de 2025, a las 16h00**, la cual se realizará de manera presencial en el local social de la empresa ubicado en la Av. El Inca E1-44 y Av. 10 de Agosto, y de manera telemática en la que se tratarán los siguientes puntos:

1. Lectura del Informe anual de los Administradores,
2. Conocer el Informe del Comisario,
3. Conocer el Informe del Auditor Externo,
4. Conocer y resolver sobre el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2024
5. Destino de los resultados del ejercicio 2024
6. Elegir Gerente General
7. Elegir Directores Principales y Suplentes
8. Elegir Comisarios Principales y Suplentes,
9. Elegir Auditor Externo.

Se convoca especial e individualmente al Comisario Principal de la Compañía, Ing. Diana Sandoval Luzón, a la que se envía una nota escrita a su domicilio situado en: Domingo Rengifo y Pje. San Lorenzo - Tumbaco, en la ciudad de Quito y también a través de su correo electrónico auditcont-ecuador@outlook.com.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Balance General, Estados Financieros, informes de los Administradores, Comisario, Auditor Interno, Auditor Externo y demás documentos que serán tratados en la Junta General correspondientes al ejercicio económico del año 2024 se encuentran a disposición de los Accionistas en el área de Contabilidad de la Empresa, en la Av. El Inca E1-44 y Av. 10 de Agosto, de esta ciudad, de conformidad con la Ley; sin perjuicio de que dicha información sea enviada a los correos electrónicos que los accionistas hubieren registrado en la compañía.

Los Accionistas deberán comunicar su comparecencia virtual al correo electrónico juntageneral@ilepsa.com.ec, con el fin de que reciban el link para la respectiva videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y Reglamentos de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Quito, 01 de abril del 2025

Ing. Álvaro Pérez Salazar
PRESIDENTE

001-003-5435

issuu-downloader.com

De este artículo se extrae que: El término en el cual se sustancia el sumario administrativo es el referido en el inciso 2º del artículo 92 de la LOSEP, descartando por completo que pueda existir una relación entre el inciso 1º de dicha disposición y el procedimiento del sumario administrativo. Ergo, al no existir un vacío legal que debiese ser normado, se evidencia la carente técnica legislativa en la redacción del artículo 27 de la NTSSA, poniendo en duda la teoría del legislador racional.

Dentro del término de 90 días se prevén tres acciones en el siguiente orden: el inicio del sumario, la sustanciación de este y la imposición de la sanción. Actualmente según la Norma Técnica el orden va desde la sustanciación del sumario, el inicio de este y la imposición de la sanción.

Bien es cierto que el artículo 92 de la LOSEP no especifica a que autoridad se refiere. El artículo 90 del Reglamento a la LOSEP nos provee mayor claridad para la interpretación del texto normativo invocado (art. 92 LOSEP), al decir la "autoridad nominadora o su delegado", si entendemos que la autoridad nominadora es aquella que tiene entre sus facultades la de forma-

Art. 92 RE LOSEP	Art. 23 NTSSA
Inicio del Sumario Administrativo.-	Inicio del Sumario Administrativo.-
En conocimiento del informe de la UATH,	
la autoridad nominadora expedirá la respectiva **providencia de inicio del sumario administrativo.**	Se dará por iniciado el sumario administrativo,
A partir de la recepción de la providencia	
de la autoridad nominadora o su delegado	
en la que dispone se dé inicio al sumario administrativo,	
el titular de la UATH o su delegado	
levantará el auto de llamamiento a sumario administrativo	**con la emisión del Auto de Llamamiento a sumario administrativo,**
	el mismo que deberá ser emitido, por parte del sustanciador
en el término de 3 días, que contendrá: (…)	dentro del término de cinco (5) días,

Art. 92 RE LOSEP	Art. 23 NTSSA
Inicio del Sumario Administrativo.-	Inicio del Sumario Administrativo.-
En conocimiento del informe de la UATH,	
la autoridad nominadora expedirá la respectiva **providencia de inicio del sumario administrativo.**	Se dará por iniciado el sumario administrativo,
A partir de la recepción de la providencia	
de la autoridad nominadora o su delegado	
en la que dispone se dé inicio al sumario administrativo,	
el titular de la UATH o su delegado	
levantará el auto de llamamiento a sumario administrativo	**con la emisión del Auto de Llamamiento a sumario administrativo,**
	el mismo que deberá ser emitido, por parte del sustanciador
en el término de 3 días, que contendrá: (…)	dentro del término de cinco (5) días,
	posteriores de haber emitido la providencia de calificación de la contestación de la solicitud de inicio de sumario administrativo, para lo cual deberá notificar a las partes procesales la actuación procesal, la misma que contendrá lo siguiente: (…).

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Reglamento sobre Juntas Generales y el Estatuto Social se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO S. A., a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día MARTES 15 DE ABRIL 2025 a las 15:00 pm, en la sede de la Compañía ubicada en la calle Leónidas Plaza OE4-145 y OE40 del Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia Conocoto, para tratar el siguiente orden del día:

1. *Constatación del quórum.*
2. *Aprobación del informe del Gerente General del año 2024.*
3. *Aprobación del informe del Comisario del año 2024.*
4. *Aprobación del Informe de Auditoría Externa del año 2024.*
5. *Análisis y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico 2024.*
6. *Resolución sobre el destino del resultado obtenido en el ejercicio económico 2024.*
7. *Análisis y Resolución sobre la autorización para la venta del LOTE DE TERRENO número UNO, del fraccionamiento del lote Dos, situado en la parroquia AMAGUAÑA.- PREDIO Nº 5783312*
8. *Análisis y resolución para autorización para la firma del convenio con la Cooperativa Jardín Azuayo.*

Se convoca de manera especial e individual al Sr EDGAR MANUEL HIDALGO SERRANO con domicilio, ubicado en la calle Rio Bombuscaro S6-46 y Rio Upano del Distrito Metropolitano de Quito.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebrará aplicando las normativas vigentes que se establecen en los Artículos 233, 235, 236 y 292 de la Ley de Compañías y según los Artículos 2, 3, 19, 24, 25, 26, 27, 28 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y De Economía Mixta emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; para cuyo efecto, la conexión telemática será la plataforma Zoom, el correo electrónico al cual los accionistas deben enviar, sea para indicar la forma que serán representados o para consignar su voto en la junta general es el **cia.libertadoresdelvalle@gmail.com** El link de la plataforma zoom será dado a conocer al correo electrónico de los accionistas 48 horas antes de la fecha de celebración de la junta general extraordinaria de accionistas.

Adicionalmente, se indica que la presente convocatoria dará cumplimiento al Artículo 3, literal g) del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y De Economía Mixta emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que textualmente dice:

Artículo 3. Literal g). - Una descripción clara y exacta de los procedimientos que los accionistas deben cumplir para poder participar y emitir su voto en la junta general o asamblea de accionistas, incluyendo lo siguiente:

g. (i) El derecho a solicitar información y a incluir puntos en el orden del día, así como el plazo de ejercicio de estas facultades (Considerando lo que establece el Art. 235 de la Ley de Compañías);

g. (ii) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, señalando el correo electrónico al cual se consignará la forma de votación por cada moción, en el caso de comparecencia de los accionistas por medios telemáticos; y,

g. (iii) La indicación del correo electrónico al cual se puede enviar el instrumento de representación por medio del cual el socio encargue a otra persona que lo represente en junta general o asamblea de accionistas. Email: **cia.libertadoresdelvalle@gmail.com.**

Atentamente,

Luis Vargas Toca — ***PRESIDENTE***

Franklin Pérez Rivera — ***GERENTE GENERAL***

Conocoto, 02 abril de 2025

001-003-5420

issuu-downloader.com

lizar los nombramientos de servidores públicos.

Segunda Antinomia Jurídica Real

El artículo 23 de la Norma Técnica dice:

Inicio del Sumario Administrativo.- Se dará por iniciado el sumario administrativo, con la emisión del Auto de Llamamiento a sumario administrativo, el mismo que deberá ser emitido, por parte del sustanciador dentro del término de cinco (5) días, posteriores de haber emitido la providencia de calificación de la contestación de la solicitud de inicio de sumario administrativo, para lo cual deberá notificar a las partes procesales la actuación procesal, la misma que contendrá lo siguiente: (...). (art. 23, NTSSA)

Este artículo describe brevemente la línea de tiempo que sigue el procedimiento actual del sumario administrativo:

Solicitud del sumario administrativo (art. 13 y 14, NTSSA)

Sorteo y designación del sustanciador (art. 15, NTSSA)

Calificación y providencia de admisibilidad (art. 16 y 17, NTSSA)

Citación al sumariado (art. 18 y 19, NTSSA)

Contestación del sumariado (art. 20 y 21, NTSSA)

Inicio del sumario administrativo (art. 23, NTSSA)

Audiencia (art. 24, NTSSA)

Resolución (art. 26, NTSSA)

Es decir que el sumario, según la Norma Técnica, inicia prácticamente después de toda la sustanciación, una grave falta de técnica legislativa que vulnera el debido proceso consagrado en la Constitución, en el artículo 76, numeral 3 (... y con observancia del trámite propio de cada procedimiento), a la vez que contradice el orden establecido por el artículo 90 del Reglamento a la LOSEP. Aquí nace una nueva interrogante ¿Cuál es el trámite propio del sumario administrativo?

Tercera antinomia jurídica real

Entrando en la cuestión, el artículo 92 del Reglamento dice:

Inicio del Sumario Administrativo.- En conocimiento del informe de la UATH, la autoridad nominadora expedirá la respectiva providencia de inicio del sumario administrativo.

A partir de la recepción de la providencia de la autoridad nominadora o su delegado en la que dispone se dé inicio al sumario administrativo, el titular de la UATH o su delegado levantará el auto de llamamiento a sumario administrativo en el término de 3 días, que contendrá: (...)

Este artículo se contradice con el artículo 23 de la Norma Técnica, en los siguientes términos:

Inicio del Sumario Administrativo.- Se dará por iniciado el sumario administrativo, con la emisión del Auto de Llamamiento a sumario administrativo, el mismo que deberá ser emitido, por parte del sustanciador dentro del término de cinco (5) días, posteriores de haber emitido la providencia de calificación de la contestación de la solicitud de inicio de sumario administrativo, para lo cual deberá notificar a las partes procesales la actuación procesal, la misma que contendrá lo siguiente: (...). (art. 23, NTSSA)

Para dar claridad a lo antes descrito, presentamos ambos artículos contradichos, de tal manera que se aprecia la antinomia a simple vista.

Según el Reglamento el sumario administrativo inicia, con la respectiva providencia de inicio del sumario administrativo, según la Norma Técnica, con la emisión del Auto de Llamamiento a sumario administrativo. Una vez más contemplamos la deficiente técnica legislativa, que en esta ocasión además de confundir dos actos procesales totalmente diferentes que se deben dar en tiempos distintos, violenta

CIA.TAXPIMAN S.A.

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS N.-SC.IJ.DJC.12.001416
REGISTRO MERCANTIL N.-PARTIDA 137-TOMO 1 N.-654
FECHA 26 DE MARZO 2012

TAXI Ejecutivo

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la Superintendencia de Compañías y los Reglamentos internos de la Compañía de Taxis Ejecutivos TAXPIMAN S.A., mediante la presente se **CONVOCA**, a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día Martes 15 de Abril del 2025, a las 19:00 pm en las instalaciones de la Compañía, ubicada en la Parroquia la Dolorosa de Priorato, calle Mojanda 4-192 y Laguna Churup. Para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la Junta por el Sr. Presidente.
3. Informe de Gerente
4. Informe de Comisario.
5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros Año 2024.
6. Resoluciones
7. Clausura.

Nota: Se solicita la presencia del Sr. Freddy Morocho Comisario de la Compañía.
Atentamente,

Sr. Ivo Colimba — PRESIDENTE
Sr. Segundo León — GERENTE

TAXI

DIRECCION: IBARRA/PRIORATO CALLE MOJANDA DIAGONAL A LA UNIDAD EDUCATIVA PRIORATO
Tlf: 062-580625/0989632053.
CORREO ELECTRONICO: Compaejecutivopiman@hotmail.es

001-003-5419

Servicio de Cesantía de la Policía Nacional

AVISO

Se va a proceder al pago de:
DEVOLUCIÓN DE APORTES

Del que en vida fue:

CABO PRIMERO DE POLICÍA AGUAYO RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) a contarse de la presente publicación.

SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

001-003-5428

P-246977-GF

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000149913

20251701020O00290

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

20 Dra. Grace López M. NOTARÍA VIGÉSIMA Quito - Ecuador

Quito, 21 de marzo del año 2025.

EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL

Se pone en conocimiento del público en general que, en la Notaria Vigésima del cantón Quito, se ha presentado una petición, solicitando la aprobación de la Sociedad Civil y Comercial **"VELCAPITAL S.C.C."**la misma que fue elevada a escritura pública el 21 de marzo del 2025, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del cantón Quito.

De conformidad a los siguientes términos.

Socios:

FRED ANDRÉS VELASTEGUI ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y en calidad de Gerente General de ANVELGROUP S.A.S., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Gerente General, de estado civil soltero, domiciliado esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Avenida Quito 1424 y Cupertinio Aguavil, con teléfono número cero nueve nueve tres siete uno tres cero nueve siete, con correo electrónico fredvelastegui@gmail.com.

Razón Social:

Sociedad Civil y Comercial VELCAPITAL S.C.C.

Objeto Social:

a) La representación, comisión, procuración, mandato, administración de bienes, distribución de productos, y agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras, dentro o fuera del país;

b) Actividades de consultoría, asesoría, capacitaciones y asesorías empresariales;

c) La supervisión, gestión y administración de compañías, asumiendo la planificación estratégica, administrativa, organizativa y la función de toma de decisiones de la compañía; ejerciendo el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades: oficinas principales, oficinas administrativas centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas subsidiarias de gestión.

d) Asesoramiento, orientación y consultoría de tipo administrativo, financiero, en proyectos, procesos productivos, tecnología, comunicaciones, servicio técnico, profesional y/o de cualquier conocimiento. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar operaciones de compraventa, arriendo, arrendamiento mercantil, representación, comisión, corretaje; importar y exportar todo tipo de bienes muebles o inmuebles relacionados con su actividad. Podrá ejercer las actividades de obtención, representación, cesión, registro de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio.

Actuar como representante de personas naturales, marcas y/o empresas nacionales y extranjeras; así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación y mutuos con interés, con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas, ante cualquier institución pública, mixta o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio.

Ejercerá actividades propias de su actividad como mandataria, mandante, procurador judicial, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o de Sociedades por Acciones Simplificada o como socia en compañías de responsabilidad limitada. Así mismo, podrá ejecutar todos los actos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, negociar, arrendar y de otro modo adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y toda clase de artículos de consumo, acciones, derechos o participaciones sociales, obtener créditos con garantía de sus bienes y constituirse en garante y/o avalista para garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualquier contrato; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; realizar toda clase de negocios, comercio, importación, exportación, distribución, representación de casas y firmas extranjeras, representar personas individuales y jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.

Domicilio:

La Sociedad tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Nombre de los socios autorizados para obrar, administrar y firmar por la sociedad son:

Señor **FRED ANDRÉS VELASTEGUI ZAMBRANO**, Gerente General.

Capital Social:

$500,00

Tiempo de duración de la sociedad:

50 años.

RAZÓN: En atención al pedido formulado que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 29 del artículo 18 de la Ley Notarial, se dispone la publicación del extracto, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, previo a su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.-

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

20 Dra. Grace López M. NOTARÍA VIGÉSIMA Quito - Ecuador

001-003-5420

issuu-downloader.com

nuevamente el ordenamiento jerárquico de aplicación de las normas establecido en el artículo 425 del CRE.

Por fines estrictamente académicos comparecimos al departamento jurídico del Ministerio de Trabajo, opiniones contra las cuales estamos en discrepancia. En torno a la cuestión nos manifestaron dos cosas, la primera, no pueden brindar asesoría a un abogado, ya que el abogado liberal usufructúa con el conocimiento; y, segundo, a consideración de la letrada que nos asistió, el Reglamento General a la LOSEP quedó insubsistente aunque no esté derogado, por cuyo motivo al procedimiento sumario administrativo se debe aplicar la Norma Técnica y no el Reglamento.

Caso de análisis

Con el previo consentimiento del servidor público sumariado se presenta el siguiente caso analizado a la luz de este trabajo, guardando la debida reserva de los datos personales.

SUMARIO ADMINISTRATIVO: MDT-SISPTE-DRSASA-2019

A.H. es acusado de cometer en reiteradas ocasiones una falta grave tipificada en la LOSEP. La denuncia la presenta el usuario G.O. que supuestamente fue perjudicado y entregó a A.H. dineros a cambio de certificados de la institución. Según se desprende de la solicitud de Sumario Administrativo presentada por el legitimario activo, el Director Distrital conoció esta denuncia el 20 de junio de 2019 a las 16h30.

G.O. también envió su denuncia vía Quipux, el 18 de julio de 2019 al Director General de Recursos Humanos, desde esa fecha hasta 09 de enero de 2020 existen varias actuaciones procesales.

El 09 de enero de 2020 se notifica a los correos electrónicos de los legitimarios activo y pasivo con el auto de llamamiento a sumario administrativo, un extracto dice: *"1.- De conformidad con el artículo 23 de la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos que fue sustituido mediante reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-081 de abril de 2019 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 463, se dispone lo siguiente: (...)"*

El sustanciador a cargo del expediente dentro del auto de llamamiento a sumario administrativo convoca a audiencia, que fue celebrada el día 17 de febrero de 2020 en tiempo y forma según la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos.

En el caso analizado el legitimario pasivo no presentó su contestación dentro del término señalado en la Norma Técnica, lo cual le quitó el derecho de presentar pruebas de descargo en su favor. Más en su contestación extemporánea así como en su defensa técnica en la audiencia, sustentó tres excepciones perentorias.

En primer lugar, alegó en su favor la prescripción de la acción, haciendo notar al sustanciador la existencia de antinomias jurídicas existentes en el proceso del sumario administrativo; en segundo lugar, fundamentó la figura jurídica de la caducidad; y , en tercer lugar, justificó vicios en el debido proceso. Estas dos últimas excepciones expuesta por el legitimario pasivo en el caso analizado serán tratadas a futuro en otros estudios doctrinarios sobre el proceso del sumario administrativo.

A nuestro criterio existen tres posibles opciones para contabilizar el término de 90 días para la prescripción de la acción sancionadora:

Opción 1: Aplicación del artículo 92 de la LOSEP: Desde el 20 de junio de 2019 en que tuvo conocimiento el Director Distrital de las supuestas faltas, corrieron 90 días hasta el 25 de octubre de 2019, incluidos los feriados de ley. Ya operó la prescripción de la acción sancionadora del MDT.

Opción 2: Aplicación del artículo 90 del Reglamento General a la LOSEP: Desde el 18 de julio de 2019 en que tuvo conocimiento el Director General de Recursos Humanos de las supuestas faltas, corrieron 90 días hasta el 28 de noviembre de 2019, incluidos los feriados de ley. Ya operó la prescripción de la acción sancionadora del MDT.

Opción 3: Aplicación del artículo 27 de la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos: Desde el 09 de enero de 2020 en que se dictó el auto de llamamiento a sumario administrativo, los 90 días término se encuentran aun transcurriendo. El MDT está en capacidad de ejercer su acción sancionadora.

Conclusión del caso analizado

La acción sancionadora del Ministerio del Trabajo ya había prescrito cuando se convocó a la audiencia de sumario administrativo. Arribamos a esta conclusión aplicando irrestrictamente, lo preceptuado en el artículo 425 de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL DEL AZUAY
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA CITACIÓN

A: KLEVER ANIBAL GOMEZ PADILLA: cuyo domicilio o residencia sea imposible determinar: Se le hace saber que en la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y la Adolescencia de Cuenca, a cargo de la Dra. Iliana Vallejo Cabrera, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, ha correspondido la demanda y providencia en ella recaída que en extracto dicen:
NÚMERO DE JUICIO: 01204-2024-03160
NATURALEZA: DIVORCIO POR CAUSAL
CUANTÍA: INDETERMINADA
ACTOR: SONIA MARILU ROBLES JARA
DEMANDADO: KLEVER ANIBAL GOMEZ PADILLA

VISTOS: Dra. Iliana Vallejo Cabrera, Jueza de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, avoco conocimiento de la causa por el sorteo practicado y al haberse puesto al despacho en esta fecha y se dice Por clara y completa se acepta a PROCEDIMIENTO SUMARIO, conforme el numeral 4 del Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos COGEP, la demanda de DIVORCIO CAUSAL presentada por SONIA MARILU ROBLES JARA en contra de KLEVER ANIVAL GOMEZ PADILLA. CÍTESE al demandado en la dirección indicada, diligencia que se DEPRECA al señor JUEZ MULTICOMPETENTE del Cantón RUMINAHUI de la ciudad de QUITO, debiendo enviarse despacho suficiente previniéndole al accionado de que en caso de no comparecer se seguirá en su rebeldía el proceso. El demandado tiene el término de quince días para dar contestación a la demanda, conforme el numeral 3 del Art.333 del COGEP y deberá cumplir con lo que establecen los Arts. 151 y 152 ibidem, anunciará y detallará las pruebas que PRODUCIRA en la audiencia respectiva. Se manda a tener en cuenta la prueba anunciada para su admisibilidad en el momento oportuno, de orden documental que se detalla y testimonial, las partes y los testigos comparecerán personalmente a la audiencia a convocarse. Por cuanto se indica que no se tiene acceso a la prueba anunciada, se dispone que OFICIE a todas las instituciones que señala y será la actora responsable de su gestión oportuna. Será necesario la designación de curador/a ad-litem para EL NIÑO Jordan Leonel Gomez Robles lo que se realizará mediante audiencia de dos parientes a donde debe también acudir la persona insinuada a tomar posesión de su cargo en el mismo acto. En aplicación de lo dispuesto en el Art. 332.4 inciso segundo se fija como pensión alimenticia mensual provisional que debe pagar el señor Franco Hernán Díaz Garzón para su hija antes nombrada, en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES más los beneficios de ley y dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir del 18 DE JUNIO DE 2024 fecha de presentación de la demanda, dineros que serán depositados en la cuenta que abrirá la madre de la niña y presentarà la cartola en el TÉRMINO DE TRES DIAS Y SE ENALAZARÁ AL CÓDIGO SUPA RESPECTIVO. Se tiene en cuenta la casilla judicial, correos electrónicos y autorización que confiere a su abogado defensor. NOTIFIQUESE.

OTRA PROVIDENCIA:
Juicio No. 01204-2024-03160
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA. Cuenca, lunes 17 de febrero del 2025, a las 13h34. Se tiene en cuenta su juramento SONIA MARILU ROBLES JARA así como el escrito que presenta, en virtud de ello se dispone que se cite al demandado KLEVER ANIVAL GOMEZ PADILLA mediante tres publicaciones en un diario de amplia circulación de esta ciudad de Cuenca, se entregará el extracto respectivo con la calificación de la demanda. Notifiquese.

DRA. ANDREA MOLINA

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA.



CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO ELVECI S.A

RUC: 1792481678001

De acuerdo con los Artículos 119 y 236 de la Ley de Compañías, así como el Artículo 11 de nuestros estatutos sociales, se extiende una cordial invitación a todos los accionistas de COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO ELVECI S.A. A la Junta General Ordinaria de Accionistas. Que se realizará el día **lunes 31 de marzo de 2025**, a las 15h00 pm, en la Sede de la Liga Barrial 6 de Julio; ubicada en la calle **José Bustos y pasaje E15F esquina del Distrito Metropolitano de Quito**, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA
1.-Constatación del quórum e instalación de la junta general.
2.- Lectura y aprobación del acta anterior
3.- Informe del Sr. Gerente
4.- Presentación y Análisis de los Estados Financieros del 2024
5.- Informe del Sr. Presidente
6.- Informes del Sr. Comisario
7.- Elaboración y aprobación del Acta de la Junta

NOTA: Se extiende una invitación especial al Sr. LUIS PATRICIO ALOMOTO ASQUI Comisario de la Compañía; notificación que se le hará llegar a su dirección de correo electrónico: luispatricio33@hotmai.com De igual manera se solicita la presencia del Sr. Ex Gerente RUBEN PATRICIO BECERRA OBANDO, con dirección electrónico: petoben2010@hotmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Documentación: Disponible en la oficina o por solicitud al correo electrónico. **Participación Virtual:** Solicitar acceso hasta el 28 de marzo del 2025. Credenciales enviadas dos días antes. **Representación y Votación**: Se permite delegar mediante carta poder notariada. **Quórum:** Se requiere el 50% del capital social con derecho a voto. En caso de no alcanzarse, se realizará una segunda convocatoria.

Quito, 19 de marzo de 2025

SR. PALACIOS ARBOLEDA JOHN JORGE

GERENTE GENERAL

C.C:1709302531



ANULACIÓN DE MEMBRESIAS

Según lo que establecen los Artículos 57 y 58, Capítulo V del Reglamento Interno General del CLUB CASTILLO DE AMAGUAÑA, se procede a anular las siguientes membresías:

140021 140052 881542 722061 240221 030343
050747 030755 170052 803185 723476 130213

La Junta Directiva

issuu-downloader.com

CRE sobre cómo se deben resolver los conflictos entre normas de distintas jerarquías. Ergo empleamos lo tipificado en los artículos 92 de la LOSEP y 90 del Reglamento General a la LOSEP para contabilizar el término de 90 días.

Al momento de presentar este estudio doctrinario, no se ha emitido aún una resolución dentro del caso analizado, más vaticinamos que la resolución será la destitución del servidor público violentando no solo el artículo 425 de la Constitución, sino también los artículos 76, 226, 229 inciso 2 y 426 de la Carta Magna.

De cumplirse el vaticinio, este estudio doctrinario pondría en descubierto las violaciones constitucionales que se han venido dando en el último año, a causa de una mala técnica legislativa del Ministerio que emitió la Normativa Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos, así como la falta de seguridad jurídica que esto conlleva implícito.

Pero sobre todo estaría al descubierto que las autoridades administrativas, como lo son los sustanciadores de los sumarios administrativos, no resuelven el conflicto entre normas de distinta jerarquía por medio de la aplicación de la norma jerárquica superior como manda el tenor literal del artículo 425 de la CRE, inciso 2, y que por tanto el servidor que se considere afectado debe recurrir a una instancia judicial para que se resarzan sus derechos vulnerados.

Conclusión

En respuesta a nuestras preguntas de investigación:

El procedimiento del sumario administrativo esta plagado de antinomias jurídicas de carácter real, que exceden por demás las aspiraciones de este estudio, que seguirán existiendo mientras se encuentren en vigencia dos normas jurídicas de distinta jerarquía que reglamente (norma adjetiva) dicho procedimiento.

Las antinomias se deben resolver aplicando el artículo 425 de la CRE, y en caso de duda, se aplicará siempre lo más favorable al servidor público (Art. Inumerado (4.2), LOSEP).

Para concluir, citamos la RATIO DECIDENDI de la Resolución No. 0527-2015 dentro del Juicio 2011-0819 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, que dice:

"Del texto del artículo 99 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, se desprende que el tiempo máximo que tiene la autoridad administrativa para resolver acciones disciplinarias por infracción o falta administrativa es de 90 días; es decir, que desde que la autoridad conoce de la supuesta infracción administrativa empieza a correr el término legal para sustanciar el sumario a través del cual se investigará, y de ser el caso sancionará, dichas infracciones o faltas. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 número 1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, siempre que por ley no se exprese otra cosa, cuando los plazos o términos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos, por lo que queda claro que para contar el término establecido en el artículo 99 de la LOSCCA, se lo debe hacer en días hábiles."

Autora: Ab. M. Alexandra Vela Cevillano

INTRODUCCIÓN lawyeravelc@gmail.com

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS GRAFICAS AYERVE C.A.

Se convoca a la Junta General Extraordinanria de accionistas de la empresa Gráficas Ayerve C.A., que se llevará a cabo el 07 abril de 2025, a las 10H00 horas. Dirección Galo Plaza Lasso N46-148 E Isaac Albeniz y de las Retamas, de conformidad con los Estatutos de la Empresa.

Puntos a tratar en el orden del dia:

1. Aprobar los Balances respecto del ejercicio fiscal 2024
2. Aprobar el Informe del Gerente y Comisario del ejercicio fiscal 2024
3. Varios

Téc. Erika Jimenez
Gerente General

001-003-5422

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DIAGNOSTICO AGUDO Y MEDICOS ESPECIALISTAS DAME S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de Compañías y en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la Compañía **DIAGNOSTICO AGUDO Y MEDICOS ESPECIALISTAS DAME S.A.**, se convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día martes 08 de abril de 2025, a las 10H00, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la Av. 18 de septiembre Oe5-118 y Av. Universitaria de la ciudad de Quito, para conocer y tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el informe de la Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2024.
2. Conocer y aprobar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2024.
3. Conocer y aprobar el informe del Comisario de la Compañía, por el Ejercicio económico 2024.
4. Conocer y resolver sobre el informe del Auditor Externo de la compañía por el Ejercicio Económico 2024.
5. Decidir sobre el destino de los beneficios sociales, del ejercicio económico 2024.
6. Designar Comisario de la Compañía para el ejercicio económico 2025 y fijar su remuneración.
7. Designar Auditor Externo de la Compañía para el ejercicio Económico 2025 y fijar su remuneración.
8. Conocer sobre la renovación del convenio con el IESS y otras instituciones públicas.
9. Autorización a Gerente general y Presidente de la Compañía para celebrar y suscribir contratos de líneas de créditos para pagos de facturas on-line o cualquier otra línea de crédito con Banco Pichincha C.A. y establecer el monto máximo de endeudamiento.
10. Nombramiento de Gerente General.
11. Nombramiento de Presidente.
12. Aprobación del Acta.

Se convoca especial e individualmente al señor Christian F. Morejon Q. Comisario de la Compañía.

Quito, a 01 de abril de 2025

Atentamente,

Dra. Narcisa Valdiviezo Z.
Gerente General

001-003-5433



Factura: 001-002-000149915



20251701020O00291

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Quito, 21 de marzo del año 2025.

EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL

Se pone en conocimiento del público en general que, en la Notaria Vigésima del cantón Quito, se ha presentado una petición, solicitando la aprobación de la Sociedad Civil y Comercial **"MONPAVEL S.C.C."**, la misma que fue elevada a escritura pública el 21 de marzo del 2025, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del cantón Quito.

De conformidad a los siguientes términos.

Socios:

FRED ANDRÉS VELASTEGUI ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y en calidad de Gerente General de ANVELGROUP S.A.S., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Gerente General, de estado civil soltero, domiciliado esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la Avenida Quito 1424 y Cupertinio Aguavil, con teléfono número cero nueve nueve tres siete uno tres cero nueve siete, con correo electrónico fredvelastegui@gmail.com.

Razón Social:

Sociedad Civil y Comercial MONPAVEL S.C.C.

Objeto Social:

A) La representación, comisión, procuración, mandato, administración de bienes, distribución de productos, y agencia de personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras, dentro o fuera del país;

B) Actividades de consultoría, asesoría, capacitaciones y asesorías empresariales;

C) La supervisión, gestión y administración de compañías, asumiendo la planificación estratégica, administrativa, organizativa y la función de toma de decisiones de la compañía; ejerciendo el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades: oficinas principales, oficinas administrativas centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas subsidiarias de gestión.

D) Asesoramiento, orientación y consultoría de tipo administrativo, financiero, en proyectos, procesos productivos, tecnología, comunicaciones, servicio técnico, profesional y/o de cualquier conocimiento. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar operaciones de compraventa, arriendo, arrendamiento mercantil, representación, comisión, corretaje; importar y exportar todo tipo de bienes muebles o inmuebles relacionados con su actividad. Podrá ejercer las actividades de obtención, representación, [illegible] derechos de autor y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio.

Actuar como representante de personas naturales, marcas y/o empresas nacionales y extranjeras; así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación y mutuos con interés, con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas, ante cualquier institución pública, mixta o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio.

Ejercerá actividades propias de su actividad como mandataria, mandante, procurador judicial, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o de Sociedades por Acciones Simplificada o como socia en compañías de responsabilidad limitada. Así mismo, podrá ejecutar todos los actos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, negociar, arrendar y de otro modo adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y toda clase de artículos de consumo, acciones, derechos o participaciones sociales, obtener créditos con garantía de sus bienes y constituirse en garante y/o avalista para garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualquier contrato; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; realizar toda clase de negocios, comercio, importación, exportación, distribución, representación de casas y firmas extranjeras, representar personas individuales y jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.

Domicilio:

La Sociedad tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Nombre de los socios autorizados para obrar, administrar y firmar por la sociedad son:

Señor **FRED ANDRÉS VELASTEGUI ZAMBRANO**, Gerente General.

Capital Social:

$500,00

Tiempo de duración de la sociedad:

50 años.

RAZÓN: En atención al pedido formulado que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 29 del artículo 18 de la Ley Notarial, se dispone la publicación del extracto, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, previo a su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.-

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

001-003-5421

issuu-downloader.com



SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

TWITTER
@Lahoraecuador

INSTAGRAM
@Lahoraec

FACEBOOK
@lahoraecuador



lahora.com.ec



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DUEÑOS DE LA SOCIEDAD CIVIL TERRAVALLE

En consideración a lo que determinan los Estatutos de la Institución, cláusula Décima, literal a) "DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DUEÑOS", se convoca a todos los socios dueños a la JUNTA GENERAL ORDINARIA a realizarse de manera presencial el día **SÁBADO, 12 DE ABRIL DE 2025, a las 08h30** en el salón principal de la sede social, ubicada entre las avenidas Interoceánica y Simón Bolívar de esta ciudad de Quito. De no haber el quorum reglamentario a la hora señalada, la Junta se instalará una hora más tarde con el número de socios presentes.

El Orden del Día será el siguiente:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día.
2. Presentación para aprobación del Informe del Presidente por la gestión realizada durante el año 2024.
3. Presentación para aprobación del informe del Director Financiero, ejercicio fiscal 2024.
4. Presentación y aprobación del presupuesto para los próximos 12 meses.
5. Exposición del proceso de transición de la Sociedad Civil TERRAVALLE a la Corporación Club TERRAVALLE.
6. Puntos varios.

Receso de 20 minutos para la elaboración del Acta Resolutiva de esta Junta General.

Lectura y aprobación del Acta.

Para participar en esta Junta General Ordinaria los socios dueños deberán estar en uso de sus derechos sociales y con sus obligaciones económicas pagadas hasta el mes de febrero de 2025

Pablo Silva Puertas
PRESIDENTE DIRECTORIO TERRAVALLE

001-003-5434



Compañía de Transporte Escolar e Institucional
FASTSCHOOL C.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocase a los señores Accionistas de la COMPAÑÍA **FASTSCHOOL C.A.**, a la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo el 10 de abril del 2025, a las 18:30 pm, en el Tercer Piso del Edificio ubicado en la AV. EL INCA E11-45 y LAS TORONJAS, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto del orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Presentación y aprobación sobre el informe de Comisario del año 2024.
3. Informe de Gerente.
4. Presentación y aprobación sobre el estado del Balance General, el Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2024 y Propuesta de distribución de dividendos del año 2024.
5. Presentación y Aprobación del Presupuesto Económico año 2025
6. Elección de Comisario Principal para el Ejercicio Económico 2025.
7. Elección de Comisario Suplente para el Ejercicio Económico 2025.
8. Lectura y aprobación del Acta.

Se hace extensiva la convocatoria a los señores Lugmaña Pillajo Cristian Efrén comisario principal domiciliado en Nayón, calle Isidro Ayora S 2 35 y Mariano Cruz Tipan y Heredia Gonzalez Priscilla del Carmen comisario suplente domiciliada en calle Francisco Dalmau calle 3 y Altos del Girón.

En consecuencia, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos al 31 de diciembre de 2024 reposarán en la oficina de la Compañía.

Se deja constancia que, al ser esta la segunda convocatoria, la junta se celebrará con el número de accionistas que concurran.

Quito, 02 de abril del 2025.

Fernando Vásconez.	Jacqueline Paucar
PRESIDENTE	GERENTE GENERAL.

2418720 Oficina.
0987702059 / 0991884835
fastschool2016@hotmail.com
Av. El Inca E11- 45 y de las Toronjas

001-003-5423

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PMEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN METALMECÁNICA ECUATORIANA S.A

La compañía **PMEC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN METALMECÁNICA ECUATORIANA S.A,** convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Viernes 11 de Abril de 2025 a las 11:00, la reunión se hará por vía telemática a través de la plataforma teams para tratar la siguiente orden del día:

1. Informe de Presidencia.,
2. Informe de Gerencia,
3. Informe de Comisario
4. Análisis y aprobación de Balance al 31 de diciembre de 2024

La documentación de sustento, se envía por correo a los accionistas y se encuentra de manera física en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Los Shyris y Av. Eloy Alfaro edificio parque Central, oficina 803, Quito.
Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción a su número de acciones en la compañía. En caso de no poder asistir a la Junta General puede enviar una autorización de comparecencia al correo javier.chungandro@pmecsa.com

La convocatoria fue enviada además al correo electrónico señalado por los accionistas de la compañía con el Id de la reunión y la clave de acceso.

Quito, 01 de Abril de 2025

Orlando Javier Chungandro Nacaza
Gerente General
PMECINGENIERÍAYCONSTRUCCIÓNMETALMECÁNICA ECUATORIANA S.A

001-003-5431

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA THE YELLOW SERVICE S.A.

En concordancia a lo dispuesto en los artículos 233 y 235 de la Ley de Compañías, el Artículo Décimo Primero, Segundo y Tercero del Estatuto Social y lo relacionado al Reglamento sobre Juntas Generales o Asamblea General de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones, de Economía Mixta y Sociedades por Acciones Simplificadas , se convoca a los Accionistas de la Compañía The Yellow Service S.A., a Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día Lunes 14 de abril del 2025, a las 10:00 hrs. en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Inés Gangotena y Gonzanamá barrio Mushuñan, ciudad Sangolquí, Cantón Rumiñahui. Para tratar el siguiente orden del día.

1. Informe del Presidente correspondiente al periodo 2024;
2. Conocimiento y resolución sobre el informe del Gerente General correspondiente al período 2024,
3. Conocimiento y resolución sobre el informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico 2024;
4. Conocimiento y resolución de los estados financieros, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2024;
5. Conocimiento y resolución sobre el destino de Utilidades, del ejercicio económico 2024;
6. Resolución del presupuesto y del valor de la cuota de administración para el período 2025;
7. Conocimiento y Resolución para la autorización en la ejecución y firma de convenios bajo responsabilidad de la compañía en instituciones del sistema financiero y cooperativo nacional, tales como BAN ECUADOR, Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, así como en casas comerciales para la obtención de créditos o financiamientos a favor de administradores y accionistas de la compañía;
8. Aprobación de la garantía de la acción y vehículo de los accionistas que accedan a los creditos institucionales y firma de documentos;
9. Designación de un Comisario Principal y un Suplente, en sujeción a lo estipulado en el Artículo Décimo Octavo del estatuto social.

De acuerdo al artículo 292 de la Ley de Compañías, todos los documentos a tratarse en la Junta General; están a disposición de los señores accionistas para su revisión en la oficina de la compañía, establecimiento dos ubicado en las calles Enrique Tello Nº 2 y Av. Los Shyris.

Se les recuerda a los señores accionistas que cumpliendo con la Ley de Compañías y relevando los derechos instituidos de los accionistas dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales o Asamblea General de Socios y Accionistas, pueden ejecutar su derecho de minorías, acogiéndose a lo que determina la Ley de la forma y en los plazos establecidos.

Las representaciones se les hará llegar al correo electrónico: **theyellowsaservice@gmail.com**, de la forma y con el contenido mínimo requerido para este efecto.

En caso de asistir de forma telemática, la junta estará abierta para los accionistas en la plataforma Meet de Google , en la sesión: **https://meet.google.com/qho-djqb-bso** , cuyo vínculo electrónico estará abierto oportunamente, recordándoles que quienes accedan a este modo de asistencia deberán ceñir la consignación de su voto como señala la Ley y el Reglamento de Juntas Generales o Asamblea General de Socios y Accionistas.

En observancia a lo previsto en el Artículo 242 de la Ley de Compañías, se convoca de manera especial e individual al Sr. Pablo Marcelo Fonseca Córdova Comisario Principal de la compañía.

Sangolquí, 02 de abril del 2025

Sra. María Consuelo Saltos Ulloa	Sr Víctor Hugo Freire Tupiza
PRESIDENTE	GERENTE GENERAL

001-003-5425

issuu-downloader.com